



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE
EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE
DEFENSA, DE OTRO MATERIAL
Y DE PRODUCTOS Y
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO,
AÑO 2011

ÍNDICE

Introducción	1
Parte I. Marco legislativo y órganos de control	3
1. Marco legislativo	3
2. Órganos de control.....	6
A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso	6
B) Secretaría de Estado de Comercio.....	6
Parte II. Exportaciones de material de defensa	7
1. Legislación aplicable	7
2. Análisis de las estadísticas.....	7
A) Exportaciones realizadas.....	7
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control.....	10
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	11
D) Denegaciones.....	12
3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2011	14
A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM).....	14
B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.....	17
C) Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	19
D) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)	21
E) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre	22
F) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras. Programa de Acción	25
G) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas (TCA).....	28
H) Convención sobre Municiones de Racimo.....	29
I) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas	30
J) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras.....	31
Parte III. Exportaciones de otro material	33
1. Legislación aplicable	33
2. Análisis de las estadísticas.....	33
A) Exportaciones realizadas.....	33
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control.....	33
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	33
D) Denegaciones.....	34
Parte IV. Exportaciones de productos y tecnologías de doble uso	35
1. Legislación aplicable	35
2. Análisis de las estadísticas.....	35
A) Exportaciones realizadas.....	35
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control.....	37
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	39
D) Denegaciones.....	39

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2011	40
A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión.....	40
B) Arreglo de Wassenaar (AW).....	43
C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN).....	48
D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).....	50
E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles	52
F) Grupo Australia (GA).....	55
G) Convención de Armas Químicas (CAQ).....	56
H) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT).....	58
Anexo I. Estadísticas de exportación de material de defensa, año 2011	61
Anexo II. Estadísticas de exportación de otro material antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo, año 2011	71
Anexo III. Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso, año 2011	77
Anexo IV. Licencias tramitadas y operaciones exentas.....	83
Anexo V. Estadísticas españolas referidas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas....	87
Anexo VI. Estadísticas españolas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras	89
Anexo VII. Embargos vigentes de material de defensa y de doble uso	91
Anexo VIII. Vínculos	93
Páginas en Internet de foros internacionales	93
Otros vínculos de interés	93

INTRODUCCIÓN

Este informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2011 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría de Estado de Comercio adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad. La Secretaría de Estado tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando el Departamento de Aduanas e II.EE. una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secreta-

ría de Estado de Comercio ha recabado directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2011 se compone de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2011, las contribuciones españolas a los Registros sobre transferencias internacionales de Armas Convencionales y de Armas Pequeñas y Ligeras de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de de-

fensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

Estas estadísticas son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Información Comercial Española, publicación

del Ministerio de Economía y Competitividad. El contenido íntegro de los artículos está incluido en la página *web* de la Secretaría de Estado de Comercio.

<http://www.comercio.mineco.es>

PARTE I. MARCO LEGISLATIVO Y ÓRGANOS DE CONTROL

1. Marco legislativo

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril de 1992, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

La Ley Orgánica 12/1995 fue modificada en 2011 por medio de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio de 2011. Esta modificación era necesaria para, entre otras adaptaciones, recoger los cambios habidos en el ámbito del control del comercio exterior del material objeto de este informe.

Así, la nueva legislación da cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas; la Convención sobre la Prohibición de las Armas Bacteriológicas y Toxínicas; el Reglamento (CE) 428/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso; la Acción Común del Consejo, de 22 de junio de 2000, sobre el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares; la Posición Común 2003/468/PESC del Consejo, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas; el Reglamento (CE) N°

1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos para aplicar la pena de muerte o infligir tortura, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) N° 1352/2011 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, y la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad, modificada por la Directiva 2010/80/UE, de 22 de noviembre.

Se hace referencia también de forma específica a la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

Los cambios que la Ley Orgánica 6/2011 introduce se resumen como sigue:

- Sustitución de las definiciones existentes de “exportación” y de “productos de doble uso”, con el objeto de poder homologarlas con las del Reglamento (CE) N° 428/2009. Introducción de nuevas definiciones de “importación”, “expedición”, “introducción” y “otro material” y actualización de las definiciones existentes de “precursores” y “agentes o toxinas biológicos”.
- Ampliación de la tipificación de delito a las importaciones, asistencia técnica, corretaje y transferencias intracomunitarias de ma-

material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, así como a las importaciones y exportaciones de los productos utilizados para aplicar la pena de muerte o infligir torturas.

- Elevación de los importes mínimos para la delimitación del delito de contrabando. Pasan a estar fijados en 150.000 euros de forma general, 30.000 euros en relación con las labores del tabaco y 50.000 euros en relación con los productos que pueden afectar a la seguridad en general, como el material de defensa, otros productos y los productos y tecnologías de doble uso o que puedan ser utilizados para infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros.

En lo que respecta a la legislación específica de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legislación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha Ley fue desarrollada a través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

En el año 2011 fue necesario a su vez llevar a cabo una modificación del Real Decreto 2061/2008 con el fin de poder incorporar las actualizaciones necesarias en la regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria. La modificación se plasmó en el Real De-

creto 844/2011, de 17 de junio de 2011, entrando en vigor el 2 de enero de 2012, salvo en lo relativo a la actualización de la composición de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), cuya entrada en vigor tuvo lugar el 3 de julio de 2011.

Uno de los dos elementos fundamentales que recoge este Real Decreto de modificación reside en la adaptación de la legislación española a la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad. Su transposición por parte de los Estados miembros era necesaria, estando fijado el plazo para llevar a cabo la misma el 30 de junio de 2011.

El segundo elemento esencial radica en el hecho de que el Acuerdo Marco de 27 de julio de 2000, relativo a las medidas encaminadas a facilitar la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI), obliga también a la adaptación de la legislación española a las clases de autorizaciones aplicables a las transferencias y procedimientos de exportación aplicables a los componentes, subsistemas y recambios entre los seis países firmantes de dicho acuerdo.

Asimismo, se ha aprovechado esta actualización para realizar una serie de cambios en la tramitación de las operaciones de armas deportivas y de caza y en la composición de uno de los órganos reguladores de este comercio, la JIMDDU.

Por último, se ha adaptado la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, concretamente en

lo relativo a las operaciones de corretaje a partir del Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

En el apartado específico de la tramitación de las operaciones, es importante destacar que el análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la legislación anterior, analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la JIMDDU. Dicho análisis tiene como fundamento primordial el impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no se cumplan los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

Concretamente, en las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y, además en las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y lige-

ras en todos sus aspectos, así como la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

De manera análoga, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero de 1993, y modificado por el Real Decreto 976/2011, de 8 de julio de 2011, así como por el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero de 1998, modificado por el Real Decreto 248/2010, de 5 de marzo de 2010.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) Nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por el Reglamento (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011.

Es importante destacar también la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas.

Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980 (en con-

creto, en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos), la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre minas antipersonal) de 3 de diciembre de 1997, la Convención sobre Municiones en Racimo de 3 de diciembre de 2008, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de 13 enero de 1993, y la Convención sobre la prohibición de desarrollo, producción y almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972.

El sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

2. Órganos de control

A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Economía y Competitividad. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artí-

culo 17 del Real Decreto 2061/2008, modificado por el Real Decreto 844/2011. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de la Presidencia, Asuntos Exteriores y de Cooperación, Defensa, Economía y Competitividad, Hacienda y Administraciones Públicas, Interior e Industria, Energía y Turismo).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

B) Secretaría de Estado de Comercio

La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

PARTE II. EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas estaba constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, modificada por la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre de 2007, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio de 2011.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, adoptada por el Consejo el 21 de febrero de 2011, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo I de este informe.

En el año 2011, se produjo un significativo aumento del 115,5 por ciento en las exportaciones de material de defensa

con respecto a 2010. El valor de lo exportado ascendió a 2.431,2 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2005	419,45
2006	845,07
2007	932,94
2008	934,45
2009	1.346,52
2010	1.128,30
2011	2.431,21

Los principales mercados de la exportación española se indican en la siguiente tabla, elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo I.

Países MD	Valor (millones €)	Porcentaje
Países UE OTAN	558,68	22,98
Reino Unido	277,92	11,43
Alemania	113,57	4,67
Italia	50,67	2,08
Francia	46,27	1,90
Portugal	41,80	1,72
Resto	28,45	1,18
Países UE no OTAN	30,38	1,25
Finlandia	24,61	1,01
Irlanda	4,19	0,17
Resto	1,58	0,07
Países OTAN (no UE)	479,70	19,73
Noruega	362,96	14,93
Estados Unidos	115,60	4,75
Resto	1,14	0,05
OTAN + UE	1.068,76	43,96
Otros países	1.233,73	50,75
Venezuela	567,36	23,34
Australia	424,47	17,46
México	109,60	4,51
Egipto	69,83	2,87
Chile	62,47	2,57
Resto de países	128,72	5,29
TOTAL	2.431,21	100

Las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un 24,2 por ciento del total.

En valor, las ventas a países de la UE supusieron 589,1 millones de euros fren-

te a 513,0 millones de euros en 2010. Se observa como las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un porcentaje inferior a lo que venía siendo tradicional, si se tiene en cuenta, por ejemplo, una participación del 59,8 en el año 2005 o del 79,6 en el 2004. Ello es debido al peso específico alcanzado por las transferencias a determinados países tales como Venezuela, Australia y Noruega, absorbiendo estos tres destinos 1.354,8 millones de euros y un 55,7 por ciento de las exportaciones totales.

Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre Reino Unido y Alemania. Las partidas principales correspondieron a partes y piezas para el caza de combate EF-2000 y del avión de transporte militar A400M al Reino Unido y Alemania, además de un avión de reabastecimiento en vuelo al Reino Unido. Otras categorías en las expediciones al Reino Unido fueron las de partes y piezas de helicóptero (programa Tigre) y de misiles (programa Meteor), granadas de mortero y armas pequeñas. En los envíos a Alemania cabe mencionar también los envíos de combustible, partes y piezas de helicópteros (programa Tigre), de carros de combate (Leopard) y de misiles (Iris-T y Meteor), además de armas pequeñas. Asimismo, destacaron como destinos de las expediciones españolas Portugal, con 41,8 millones de euros y un 1,7 por ciento (dos aviones de transporte), Finlandia, con 24,6 millones de euros y un 1,0 por ciento (un avión de transporte) y Grecia, con 16,1 millones de euros y un 0,7 por ciento (combustible militar).

Los países OTAN absorbieron un 42,7 por ciento de las expediciones/exportaciones, con 1.038,4 millones

de euros. Cabe citar las exportaciones a Noruega, con 362,9 millones de euros y un 14,9 por ciento (una fragata), y Estados Unidos, con 115,6 millones de euros y un 4,7 por ciento (partes y piezas de aeronaves, de buques, de carros de combate y de misiles; combustibles militares, y armas pequeñas con sus municiones).

Las ventas restantes (1.362,4 millones de euros y un 56,0 por ciento), una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 44 países, entre los que destacaron Venezuela, con 567,4 millones de euros y un 23,3 por ciento (tres patrulleros oceánicos y un buque de vigilancia del litoral); Australia, con 424,5 millones de euros y un 17,5 por ciento (tres aviones de reabastecimiento en vuelo); México, con 109,6 millones de euros y un 4,5 por ciento (cinco aviones de transporte); Egipto, con 69,8 millones de euros y un 2,9 por ciento (tres aviones de transporte); Chile, con 62,5 millones de euros y un 2,6 por ciento (dos aviones de transporte y vigilancia antisubmarina); Ghana, con 26,9 millones de euros y un 1,1 por ciento (un avión de transporte), y Colombia, con 24,9 millones de euros y un 1,0 por ciento (un avión de transporte).

A continuación se ofrece, por orden alfabético, el detalle de las exportaciones a una serie de países de fuera de la UE y de la OTAN:

Arabia Saudita: 14,0 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte y proyectiles iluminantes.

Argelia: 136.766 euros en repuestos para aeronaves de transporte.

Argentina: 7.674 euros en pistolas, rifles y carabinas.

Bahréin: 6,3 millones de euros en disparos destinados a aeronaves.

Bangladesh: 749.315 euros en disparos para piezas de artillería.

Camerún: 1.200 euros en un rifle de caza.

Catar: 382.791 euros en repuestos para carros de combate.

Colombia: 24,9 millones de euros en un avión de transporte, repuestos para aeronaves, monoculares y gafas de visión nocturna, disparos para piezas de artillería y una pistola.

Cuba: 168.254 euros en pistolas, monoculares y gafas de visión nocturna.

Ecuador: 345.206 euros en repuestos de aeronaves y componentes de vehículo blindado.

Egipto: 69,8 millones de euros en tres aviones de transporte, motores y repuestos de vehículos de transporte no blindados y dos pistolas.

Emiratos Árabes Unidos: 66.148 euros en bombas de aviación y carabinas.

Filipinas: 2.750 euros en piezas de pistolas deportivas.

Ghana: 26,9 millones de euros en un avión de transporte.

Guinea Bissau: 300 euros en una carabina.

Hong Kong (R.P. China): 50.000 euros en un sensor electro-óptico.

India: 4,9 millones de euros en equipos y repuestos para buques, espoletas para munición de piezas de artillería y materia prima, utillaje y documentación técnica para la fabricación de aeronaves.

Indonesia: 1,0 millones de euros en disparos para piezas de artillería, bombas de aviación, sistemas lanzagranadas y pistolas deportivas.

Israel: 472.545 euros en componentes de pistolas deportivas; disparos del calibre 30 x 173 mm. para pruebas de funcionamiento de una torreta de control remoto por parte de la empresa israelí fabricante de la torreta destinada a vehículos del Ejército de Tierra español; tarjetas electrónicas de procesado de imágenes para ser incorporadas en equipos con destino a aeronaves de las Fuerzas Aéreas de países de la UE y sustancias químicas con un uso en la industria farmacéutica y en la de fabricación de pinturas y barnices.

Jordania: 2,6 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte.

Malasia: 5,2 millones de euros en componentes de disparos de mortero, vehículos de transporte no blindados y gafas de visión nocturna.

Marruecos: 1,5 millones de euros en repuestos, reparación y modernización de aeronaves y reparación de motores de aeronaves.

Mauritania: 1.845 euros en munición de arma pequeña y componentes de avión de transporte.

Omán: 3,3 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte, disparos y repuestos para piezas de artillería, granadas de mortero, iluminantes y de humo.

Pakistán: 12,9 millones de euros en simuladores de vuelo, sistema de radar, reparación y modernización de motores de aeronaves y repuestos de aeronaves.

Rep. Dominicana: 7.319 euros en reparación y repuestos de aeronaves de transporte.

Serbia: 650.545 euros en pólvora y disparos para piezas de artillería.

Sudáfrica: 23.400 euros en rifles de caza y pistolas deportivas con sus componentes y arma ligera.

Tailandia: 7,8 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte, disparos destinados a aeronaves, repuestos para piezas de tiro instaladas en buques y piezas de buques.

Turquía: 66.354 euros en partes y piezas de aeronaves (programa A400M) y una pistola.

Venezuela: 567,4 millones de euros en tres patrulleros oceánicos, un buque de vigilancia del litoral y munición para piezas de tiro instaladas en buques.

Por categorías de productos, destacaron las exportaciones de "Aeronaves", con 1.123,9 millones de euros y un 46,2 por ciento del total y "Buques de guerra", con 941,5 millones de euros y un 38,7 por ciento.

El valor de las exportaciones derivadas de programas de cooperación ascendió a 269,9 millones de euros, representando un 11,1 por ciento del total. El detalle del valor exportado por programas y países de destino se incluye en un cuadro en el Anexo I.

Las exportaciones realizadas (2.431,2 millones de euros) supusieron un 84,7 por ciento de lo autorizado (2.871,2 millones de euros).

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2011, se tramitaron 898 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 629 a licencias individuales, 10 a licencias globales, 13 a licencias globales de proyecto (derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa) y 246 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 7 tráficos de perfeccionamiento activo y 217 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se refiere a una ampliación del plazo de validez, el valor monetario o a un cambio de la aduana de despacho).

De las 629 licencias individuales, 540 fueron aprobadas, 2 denegadas, 44 quedaron pendientes de autorización en el año 2012, 27 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia y fueron 16 desistidas por el propio exportador. Las 10 licencias globales y las 13 globales de proyecto fueron aprobadas. En lo referente a las 246 licencias temporales, 241 fueron aprobadas y 5 desistidas. De las 217 rectificaciones de licencias, 215 fueron aprobadas y 2 desistidas. Los 7 tráficos fueron aprobados.

En 2011 se aprobaron también 57 acuerdos previos de exportación, siendo denegado 1 y desistido 1. Ésta es una

figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros sujetos a licencia individual.

También en el año 2011 fue autorizada una operación de corretaje, actuando como comisionista una empresa española en la exportación desde Polonia a Venezuela de diversos componentes y repuestos de helicópteros militares de fabricación rusa.

En el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, estando estos programas clasificados como tales por el Ministerio de Defensa de acuerdo con el artículo 25, apartado 2a) del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre.
- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones solicitadas por organismos del Ministerio de Defensa y por las empresas del sector en cumplimiento de contratos de mantenimiento o reparación con las Fuerzas Armadas, con informe favorable de la Dirección General

de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.

- c) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones y, en las operaciones referidas a armas de fuego, además de las anteriores, aquellas operaciones temporales destinadas a cacerías o prácticas de tiro deportivo.
- d) Las exportaciones y expediciones temporales en régimen de perfeccionamiento pasivo, y las derivadas de importaciones e introducciones previas en un régimen de perfeccionamiento activo realizadas por organismos del Ministerio de Defensa.
- e) Las exportaciones y expediciones referidas a combustibles con especificaciones militares con destino a países de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).
- f) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez, la aduana y el valor monetario.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2011, se produjeron 12 inscripciones de empresas de material de defensa en el REOCE, otras 18 conjuntas de material de defensa y doble uso, 2 conjuntas en material de defensa y otro

material y 1 empresa en los tres ámbitos de actividad.

D) Denegaciones

Durante el año 2011, hubo dos denegaciones de operaciones de exportación de material de defensa como consecuencia de la aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, y dos denegaciones adicionales por no poseer los exportadores autorización para la fabricación y no constar la titularidad legal de las armas. El detalle de estas denegaciones se incluye en el anexo I.

La primera de las denegaciones correspondió a una licencia de exportación de 450 pistolas con destino a Guatemala. En este caso se aplicó el criterio 7 de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. El motivo de la denegación consistió en el riesgo de desvío existente, por no ofrecer suficientes garantías del importador y el usuario final declarados.

La segunda denegación se aplicó a un acuerdo previo de exportación de 50 lotes de repuestos de motores de aviones de transporte y helicópteros militares a Zimbabue. Se aplicó el criterio 1, debido a la existencia de un embargo a la exportación de armas a este destino impuesto por la Unión Europea en febrero de 2002 (Posición Común 2002/145/PESC, de 18 de febrero).

La tercera denegación consistió en una solicitud de exportación de 33 rifles de diversos calibres a Estados Unidos.

La cuarta denegación correspondió a la exportación de una carabina a Venezuela.

Asimismo, fueron revocadas por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior dos licencias de exportación a Libia, en aplicación del artículo 8.1.a), de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, y el artículo 7.1.a) del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre. Dichas licencias consistieron en 1.000 gafas de visión nocturna con 301 accesorios y 11 gafas de visión nocturna.

Por otra parte, las licencias de exportación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso que habían sido autorizadas desde enero de 2006 hasta el inicio de las revueltas en Túnez y Egipto en febrero de 2011 fueron sometidas a un proceso de análisis y revisión en el caso de estos dos países, con especial énfasis en aquellas que se encontrasen todavía en vigor. Dicho proceso se extendió a todas las licencias que tenían como destino cualquiera de los países en los que empezaron a tener lugar revueltas similares.

De manera análoga, en el inicio de las revueltas y de acuerdo con los criterios 2 (respeto de los derechos humanos en el país de destino) y 3 (situación interna del país de destino, en concreto, existencia de tensiones o conflictos internos) de la Posición Común 2008/944/PESC, se decidió suspender temporalmente la autorización de cualquier nueva solicitud de exportación de material de defensa y de otro material a aquellos países de Oriente Próximo y del Norte de África en los que se estuviesen produciendo estas revueltas. La suspensión se levantó el 11 de mayo del mismo año, si bien las nuevas solicitudes a estos destinos pasaron a estar sometidas a un escrutinio especial. Por lo que respecta a las solicitudes de exportación de productos y tecnologías de doble uso con destino a estos países, su tramitación siguió los cauces

habituales con la exigencia de las debidas garantías de uso y usuario civiles.

Se colaboró en una investigación sobre un tráfico ilícito de material de defensa por parte de una empresa española. Asimismo, se colaboró en dos investigaciones relativas a posibles delitos de contrabando en exportaciones sin autorización previa de material de defensa.

Se estimó un recurso de alzada presentado contra una resolución por la que se resolvía la caducidad de la solicitud de una licencia de importación de una carabina, procediéndose, por tanto, a la anulación de la resolución impugnada. De manera análoga, fue informada una reclamación patrimonial respecto del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de julio de 2008, por el que se establecía una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo. También se informó una presentación del trámite de demanda derivada del recurso contencioso-administrativo presentado en la Audiencia Nacional por varias asociaciones pro derechos humanos y del pueblo saharauí y de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) como consecuencia de la denegación de la Secretaría de Estado de Comercio de 29 de abril de 2010 de la petición formulada por los demandantes basada en la revocación de todas las autorizaciones de exportación a Marruecos, la futura denegación de todas las solicitudes que se pidieran formular al efecto, así como el acceso a los registros y archivos de estas operaciones.

A la hora de informar las operaciones en el año 2011, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- a) Respeto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VII).
- b) Cumplimiento de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
- c) Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
- d) Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.
- e) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.
- f) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo

de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2011, se siguió exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

- g) Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

- h) Desde julio de 2008 está prohibido el comercio exterior de las municiones de racimo, como consecuencia del establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo, por Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros de 11 de julio de 2008.

Con posterioridad a esta moratoria, España depositó el instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo el 17 de junio de 2009. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación autorizó 526 tránsitos de material de defensa y denegó 17 en 2011.

3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2011

A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM)

El cometido del Grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. Ésta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas.

En el capítulo de reuniones de ámbito comunitario, se participó en dos grupos diferentes.

Entre los trabajos más relevantes desarrollados en 2011 cabe destacar los siguientes (XIII Informe Anual):

1. *Revisión de la Lista Común Militar del Código de Conducta.* El Consejo adoptó el 21 de febrero de 2011 una versión actualizada de la Lista Común a partir de los cambios habidos en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar. Fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea del 18 de marzo de 2011.

2. *Mejora de la “Guía del Usuario” del Código de Conducta y de la base de datos de denegaciones.* Ambas fueron elaboradas durante el año 2003, pasando a ser plenamente operativas a partir del 1 de enero de 2004. La Guía contiene aclaraciones sobre los procedimientos que deben aplicarse en la comunicación de las denegaciones y en las consultas derivadas de éstas, además de directrices sobre la interpretación de los criterios y requisitos para el suministro de datos al Informe Anual. En la base de datos, gestionada por la Secretaría del Consejo de la UE, se incluyen todas las denegaciones y las consultas de los Estados miembros comunicadas por el sistema electrónico de *coreu*. Las denegaciones están ordenadas por país que deniega, país denegado y criterio.
3. *Actividades de participación y divulgación de la información.* Estas actividades son el resultado de la aplicación de la Acción Común 2008/230/PESC y de la Decisión del Consejo 2009/1012/PESC. En esta Decisión se designó a la Oficina Federal Alemana de Controles a la Exportación y Económicos (BAFA) como la agencia técnica organizadora.

Los seminarios organizados durante el año 2011 fueron los siguientes:

- Podgorica (Montenegro), 4 y 5 de mayo. Este seminario estuvo dirigido a los

países de los Balcanes (Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia).

- Kiev (Ucrania), 22 y 23 de noviembre. Este seminario estuvo dirigido a los países del Este de Europa y del Cáucaso (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania).

Asimismo, las dos Presidencias semestrales celebraron varias reuniones de la *troika* con Canadá, Noruega, la Federación Rusa, Ucrania y Estados Unidos en el marco del diálogo político de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE. Los principales temas tratados fueron los controles en la exportación de armas, la aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, el futuro Tratado sobre Comercio de Armas y la entrada de nuevos países en los foros internacionales de control y no proliferación. Con Noruega, se llevó a cabo un intercambio mutuo de información sobre denegaciones. Durante el año 2011, se inició en la UE el desarrollo de un mecanismo de intercambio de información entre los Estados miembros, el SEAE y terceros países relativo a las políticas nacionales de control de las exportaciones de armas.

4. *Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.* El Consejo había apoyado el 3 de octubre de 2005 el principio de un Tratado sobre el Comercio de Armas, ins-

tando al inicio de un proceso formal en las Naciones Unidas, único foro capaz de promulgar un instrumento universal. En 2010 se adoptó la Decisión del Consejo 2010/336/PESC de actividades de la UE en apoyo de un Tratado sobre el Comercio de Armas. En la 64 Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 2 de diciembre de 2009, los Estados miembros de la UE respaldaron la aprobación de la Resolución 64/48, por la que se creaba un Comité Preparatorio con cuatro períodos de sesiones en 2010 y 2011 antes de la Conferencia prevista en el verano de 2012 en la que se presentará el Tratado para su previsible aprobación por consenso. Representantes de los Estados miembros participaron en tres seminarios regionales (Casablanca, Montevideo y Bali) de divulgación de esta iniciativa.

5. *Armonización de las contribuciones nacionales para el Informe Anual.* Aunque siguen existiendo diferencias nacionales en la presentación de la información, se ha avanzado significativamente en los últimos años en la mejora de la armonización de los procedimientos y en la obtención de los datos estadísticos. En 2011, se insistió particularmente en las dificultades existentes en la fase de recopilación de la información relativa a las exportaciones realizadas.
6. *Corretaje de armas.* El Consejo había adoptado en el año 2003 la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el

control del corretaje de armas. La Posición Común contiene los criterios, instrumentos (licencias, autorizaciones escritas, registro de la actividad, consultas) y definiciones necesarios para un control efectivo de estas operaciones. De acuerdo con el artículo 5 de la Posición Común, los Estados miembros deben establecer mecanismos especiales (bases de datos específicas) para intercambiar información sobre la legislación nacional y sobre los intermediarios registrados. En la reunión del Grupo COARM de abril de 2008, los Estados miembros aceptaron además intercambiar, de manera confidencial, información relativa a las licencias de corretaje concedidas.

7. *Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.* Se mantuvo en el año 2011 el intercambio de información en un Comité presidido por la Comisión acerca de la manera en que cada Estado miembro tiene previsto transponer y aplicar la Directiva. La Comisión adoptó el 11 de enero de 2011 una Recomendación referida al proceso de certificación de las empresas de defensa de acuerdo con el artículo 9 de la Directiva.

Las directrices prioritarias del Grupo COARM para el año 2012 se pueden resumir como sigue:

- Adaptación de las Posiciones Comunes 2003/468/PESC y 2008/944/PESC a las legislaciones nacionales.
- Inicio del proceso preparatorio para la revisión de la Posición Común 2008/944/PESC.
- Continuación del proceso de adopción y armonización de los informes nacionales para promover datos estadísticos más homogéneos que faciliten su inclusión en el Informe Anual de la Unión Europea.
- Actualización de la Guía del Usuario y de la Lista Común Militar.
- Mantenimiento del intercambio de información acerca de las políticas de exportación hacia terceros países.
- Contribución al intercambio de información sobre la Directiva 2009/43/CE y su transposición a las legislaciones nacionales de manera armonizada.
- Promoción de la iniciativa basada en un Tratado sobre el Comercio de Armas y, en especial, de la reunión prevista en la primavera de 2012 del Comité Preparatorio. Participación de expertos del Grupo COARM en seminarios de divulgación de la Decisión del Consejo 2010/336/PESC.
- Intensificación del diálogo con el Parlamento Europeo y la cooperación con ONG internacionales y la industria de defensa.

B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad

La Directiva persigue armonizar las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros de manera que simplifique las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del mercado interior; y al mismo tiempo, incrementar la competitividad de la industria de armamento europea y mejorar la participación de las pequeñas y medianas empresas y el suministro más eficiente de material militar.

Los objetivos de preservación de los derechos humanos, la paz, la seguridad y la estabilidad que persiguen las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros por las que se restringe la transferencia de productos relacionados con la defensa exigen que, la transferencia de estos productos dentro de la Comunidad, siga estando sujeta a la autorización de los Estados miembros de origen y a la presentación de garantías en los Estados miembros destinatarios, estableciéndose en la Directiva diferentes mecanismos de salvaguardias.

Toda transferencia de productos relacionados con la defensa, dentro de la Comunidad debe estar sujeta a una autorización previa, aunque se definen casos específicos en los que los Estados miembros podrán eximir de la obligación de autorización previa, como los envíos a las Fuerzas Armadas de un Estado miembro, suministros realizados por la UE, OTAN, el OIEA, o en transferencias

para la ejecución de un programa de cooperación.

Para facilitar las transferencias de productos relacionados con la defensa se publican licencias generales de transferencia que autorizan transferencias entre los Estados miembros a las empresas que cumplan los términos y condiciones definidos en cada licencia general. Se pueden utilizar licencias generales cuando el destinatario son las Fuerzas Armadas o una empresa certificada conforme a los requisitos previstos en la Directiva, en demostraciones, evaluaciones y exhibiciones temporales y en transferencias realizadas para fines de mantenimiento y reparación. El Real Decreto 844/2011 incluye también un quinto caso de posible empleo de licencias generales para envíos a agencias de la OTAN (NAMSA).

Los proveedores deben informar a los destinatarios acerca de los términos y condiciones de la licencia general relacionados con el uso final o la exportación de esos productos. Asimismo, informan a las autoridades de su intención de utilizar por primera vez una determinada licencia general en un plazo de treinta días antes de la primera transferencia. De manera análoga, notifican periódicamente del uso que se hace de las licencias generales y de las transferencias de productos, a efecto estadístico, guardando los registros con la información requerida que asegure la trazabilidad del material de defensa durante al menos cinco años.

Las licencias globales de transferencia se conceden a petición de un proveedor individual, autorizándole a realizar una o varias transferencias de productos relacionados con la defensa a uno o varios destinatarios en uno o varios Estados

miembros. Tienen una validez de tres años, renovable.

Las licencias individuales de transferencia se conceden de forma extraordinaria, a petición de un proveedor concreto, limitado a una sola transferencia, cuando sea necesario proteger los intereses esenciales de seguridad o de protección del orden público o en el caso de que un Estado miembro tenga serias razones para creer que el proveedor no puede cumplir todos los términos y las condiciones necesarios para que se le conceda una licencia global.

En la Directiva se prevé la posibilidad de certificar empresas destinatarias de material de defensa para que puedan recibir determinado material de defensa de acuerdo con una licencia general publicada por otro Estado miembro, siempre que la empresa cumpla los criterios de fiabilidad señalados en la Directiva y el compromiso de cumplir y hacer cumplir todas las condiciones específicas relacionadas con el uso final y la exportación de cualquier producto o componente concreto recibido.

El plazo de transposición de la Directiva para los Estados miembros se fijó en el 30 de junio de 2011. Las medidas propuestas se aplicarán a partir del 30 de junio de 2012.

En 2009 la Comisión creó un Comité para la transposición de la Directiva 2009/43/CE con expertos de los veintisiete Estados miembros, la Secretaría del Consejo, y la Agencia Europea de Defensa. La primera reunión tuvo lugar en Bruselas el 4 de diciembre de 2009, la segunda el 17 de septiembre de 2010 y la tercera el 28 de noviembre de 2011. Asimismo, se creó un grupo de trabajo

sobre certificación, con el objetivo de definir criterios comunes y directrices de buenas prácticas a fin de publicar unas recomendaciones basadas en la armonización del proceso de certificación de las empresas receptoras de material de defensa previsto en la Directiva. El grupo de trabajo sobre certificación se reunió en Bruselas en tres ocasiones a lo largo de 2011: 4 de abril, 24 de junio y 6 de septiembre.

El 15 de febrero de 2010 el Consejo adoptó la Lista Común Militar actualizada de la Unión Europea, por lo que fue necesario modificar el anexo de la Directiva 2009/43/CE. Esta actualización se plasmó en la Directiva 2010/80/UE de la Comisión, de 22 de noviembre de 2010.

C) Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Reglamento entró en vigor el 30 de julio de 2006. Se estructura en diecinueve artículos y cinco anexos.

El Anexo II incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas: horcas y guillotinas, sillas eléctricas, cámaras de gas, sistemas de inyección de sustancias químicas letales y cinturones de electrochoque. Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios.

El Anexo III está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura: sillas

de sujeción y planchas de inmovilización, esposas, cadenas colectivas, grilletes, esposas y grilletes de muñeca individuales, esposas para pulgares, dispositivos portátiles antidisturbios para provocar descargas eléctricas, dispensadores de sustancias químicas incapacitantes y dos sustancias químicas empleadas en gases lacrimógenos. Pueden ser exportados e importados, pero necesitan una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

En este Reglamento no se han incluido los tránsitos ni las operaciones de intermediación. Se ha establecido un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre.

El Reglamento incluye la elaboración de un informe anual de actividades y la obligación de comunicar las denegaciones entre los Estados miembros.

El 16 de noviembre de 2011 tuvo lugar la tercera reunión del Comité encargado de revisar la aplicación del Reglamento.

Como en años anteriores, la reunión fue precedida de una presentación de las ONG Amnistía Internacional y *Omega Research Foundation* en la que se expusieron los argumentos para la mejora del Reglamento a partir del informe llamado "*No más retrasos: Poniendo fin al comercio EU de instrumentos de tortura*". Partiendo de un reconocimiento a los progresos ya realizados por el Reglamento en vigor, este informe insiste en que es necesario continuar avanzando e incorpora una serie de propuestas.

La Comisión y los Estados miembros continuaron el debate, ya iniciado durante la Presidencia española del Consejo

en el primer semestre de 2010, de dichas propuestas. Éstas consistían en que algunos productos del Anexo III -cuya exportación está sometida a control- pasen a estar incluidos en el Anexo II -exportación prohibida-, y en una nueva consistente en la inclusión de nuevos productos en el Anexo III, que, aún teniendo un uso legítimo, pueden ser utilizados para la tortura o la pena de muerte.

En algunos casos recientes, medicamentos exportados a terceros países han sido utilizados para aplicar la pena de muerte mediante inyecciones letales.

Se argumentó también acerca de la necesidad de la introducción de una cláusula *catch-all* de control del uso final, la inclusión de productos en tránsito, así como la consideración del corretaje en el Reglamento. Estos puntos serán objeto de estudio en próximas modificaciones del Reglamento.

En lo concerniente al intercambio de información, la Comisión informó que la posibilidad de utilizar la base de datos de denegaciones de doble uso era casi una realidad, habiéndose habilitado una función en dicha base de datos para el intercambio de información de las denegaciones referidas al Reglamento 1236/2005.

Por último, se insistió en la necesidad de enviar los informes anuales de actividades y se insistió a los Estados miembros en la necesidad de enviar información sobre el alcance de sanciones y penalizaciones, en sus legislaciones nacionales, por incumplimiento de este Reglamento. En relación con este punto, España había informado de la aprobación de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley Orgá-

nica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, así como de la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El resultado de esta reunión se plasmó en el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) N° 1352/2011, de 20 de diciembre, que modifica los Anexos II y III del Reglamento 1236/2005, sustituyéndolos por los Anexos I y II del nuevo Reglamento.

La modificación aprobada consiste en la ampliación de las listas de productos en ambos anexos y se resume en lo siguiente:

- Las exportaciones de “porras con púas” pasan a estar prohibidas.
- Las exportaciones de “dispositivos para provocar descargas eléctricas destinados a ser llevados sobre el cuerpo por un individuo inmovilizado, como cinturones, manguitos y esposas, diseñados para la inmovilización de seres humanos mediante la administración de descargas eléctricas de una tensión en circuito abierto superior a 10. 000 voltios” pasan a estar prohibidas (los cinturones ya lo estaban en la normativa anterior).
- Las exportaciones de productos que podrían utilizarse para la ejecución de seres humanos (agentes anestésicos barbitúricos de acción corta o intermedia que incluyan, pero sin limitarse a ellos, amobarbital, pentobarbital, secobarbital y tiopental, junto con sus sales sódicas) mediante inyec-

ción letal pasan a estar sujetas a autorización previa.

D) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (Lol)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países –Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España–, de la Carta de Intenciones (Lol) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para el establecimiento de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2011, España siguió participando en las actividades de los subcomités antes mencionados.

En lo que concierne al Subcomité nº 2 de Procedimientos de Exportación, la labor principal se centró en el análisis de la transposición a las legislaciones de los países Lol de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.

El Subcomité nº 2 finalizó en 2002 la elaboración del Convenio de Aplicación referido a la figura de las Licencias Globales de Proyecto (LGP), aplicables a envíos derivados de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, y en 2009 el relativo a las Licencias de Componentes (LC), aplicables a los envíos, fuera del ámbito de los programas de cooperación, de componentes, subsistemas y recambios entre compañías de los seis países y de aquellos países incluidos en una lista de destinos permitidos.

En el primero, se especifican los procedimientos para la elaboración y gestión de los destinos permitidos de exportación, así como los elementos básicos de información que deben contener las LGP nacionales. En el segundo, se regula una serie de procedimientos similares a los contenidos en el Convenio citado con anterioridad, además de la lista de productos aplicable a las LC. De esta última lista quedan excluidos aquellos productos de las listas nacionales que son calificados como más sensibles. Los operadores de las LC pueden ser los Gobiernos de los citados países, las empresas registradas como beneficiarias de este tipo de licencia por los Estados Partes del Acuerdo Marco y los gobiernos y empresas de los restantes países que figuran en la lista de destinos permitidos.

Las LGP aparecen reguladas en el artículo 25 del Real Decreto 2061/2008 y las LC lo están en el artículo 30 del Real Decreto 844/2011 de modificación del anterior.

Asimismo, delegaciones de los seis países Lol se reunieron en Viena el 4 de octubre de 2011 con una delegación de Estados Unidos compuesta por representantes del Departamento de Estado, Comercio y Defensa. En esta reunión se llevó a cabo un intercambio de información sobre los cambios introducidos en la regulación estadounidense ITAR (*International Traffic in Arms Regulation*) y los principales aspectos relacionados con la transposición de la Directiva 2009/43/CE.

E) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

La Unión Europea continúa siendo un actor y contribuyente principal en el concierto mundial en la lucha contra el comercio ilícito, la proliferación y la acumulación de armas pequeñas y ligeras, y de sus municiones.

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como la Posición Común 2008/944/PESC.

Desde diciembre de 2005 está en funcionamiento la Estrategia de la Unión Europea contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, como parte de su Estrategia de Seguridad de 2003. Otros programas y estrategias de la UE referidas a minas antipersonales y la presen-

cia de niños soldado en los conflictos completan la arquitectura de esa Estrategia de Seguridad.

La Acción Común 2002/589/PESC está enfocada hacia regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las existencias de este tipo de armas. Los proyectos desarrollados al amparo de esta Acción Común son financiados, principalmente, a través del presupuesto PESC (artículo específico de “no proliferación y desarme”).

Durante 2011 la Unión Europea continuó con la asistencia técnica y financiera, con cargo a distintos presupuestos, a programas y proyectos llevados a cabo por diferentes organizaciones internacionales y no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra la proliferación de armas pequeñas y ligeras y la asistencia a víctimas de conflictos armados. La Unión Europea sigue siendo uno de los máximos contribuyentes mundiales en este ámbito.

En 2011 la UE aprobó la Decisión del Consejo 2011/428/CFSP en apoyo de la próxima Conferencia de Revisión del Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos que se celebrará en 2012. Tiene por objetivo promover la aplicación global y regional del Programa de Acción, el Instrumento Internacional sobre marcaje y trazado de armas pequeñas y ligeras y las guías técnicas de Naciones Unidas para la gestión del almacenamiento de municiones convencionales. El proyecto cuenta con una asignación financiera de 2.150.000 eu-

ros, cubre el periodo 2012-2014 y será ejecutado por la Oficina para Asuntos de Desarme de Naciones Unidas (OAD).

Asimismo, la UE tiene en marcha una iniciativa para combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras por medios aéreos. Para ello, se adoptó la Decisión del Consejo 2010/765/PESC, encargando al *Stockholm International Peace Research Institute* (SIPRI) su aplicación. Se pretende mejorar las herramientas y técnicas destinadas a actores nacionales e internacionales que permitan identificar y trazar aeronaves sospechosas de estar implicadas en el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras hacia y en las zonas de conflicto en África y en otras partes del mundo. El proyecto cuenta con una asignación financiera de 900.000 euros.

La UE prosiguió con la ejecución de programas dirigidos a incrementar la cooperación regional en el campo de las armas pequeñas y ligeras a través de comunidades económicas regionales africanas: la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad del Este de África, y la Comunidad Económica de los Estados de África Central. En este marco se hizo una contribución financiera específica al Centro Regional sobre Armas Pequeñas y Ligeras de la región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y Estados limítrofes (RECSA) para promover el papel de la sociedad civil y apoyar los esfuerzos nacionales en la prevención del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en la región.

Además, la UE continuó apoyando la finalización y adopción de una Estrategia de la Unión Africana contra las armas pequeñas y ligeras, que debía ponerse en marcha a lo largo de 2011.

Por otra parte, en el marco del Instrumento de Estabilidad, la UE está apoyando otros proyectos como son la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego (adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) en América Latina y el Caribe y en África Occidental, y el desarrollo de una base de datos de INTERPOL sobre armas perdidas y/o sustraídas, como herramienta centralizada de trazado de armas de fuego ilegales.

Finalmente, la UE incrementó su colaboración en este ámbito con otras organizaciones regionales como la OSCE. En los acuerdos bilaterales con terceros países se sigue introduciendo una cláusula referida a armas pequeñas y ligeras (tal fue el caso de los acuerdos con Rusia y Vietnam en 2010).

España tiene un elevado perfil como país donante en este marco de la lucha contra el comercio ilícito y la proliferación de armas de fuego, tanto en actividades de asistencia técnica y cooperación, como en contribuciones voluntarias a organismos internacionales/regionales y ONG.

Así, cabe destacar las siguientes contribuciones en 2011:

- Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (N-LiREC), 20.000 euros. Con este organismo se han venido realizando numerosas actividades relacionadas con la lucha contra el comercio ilícito y la proliferación de armas de fuego en Iberoamérica (talleres, semi-

narios, asistencia técnica y legislativa y capacitación).

- Programa de Control de Armas Cortas en África Occidental (ECOSAP) de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), 25.000 euros. Esta contribución refuerza la posición de España como uno de los principales donantes bilaterales a la CEDEAO.
- Foro parlamentario sobre armas pequeñas y ligeras, 5.000 euros.
- Red para la Acción Internacional en materia de Armas Pequeñas (*International Action Network on Small Arms* - IANSA), 15.000 euros. España mantiene el compromiso con esta coordinadora internacional de ONG que está impulsando el proyecto de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.

Además la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) financió proyectos dirigidos a la atención a víctimas, sus familias y comunidades, entre las que cabe destacar la atención a la reintegración de excombatientes, con especial énfasis en la atención a los niños soldado.

La aplicación por la UE del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Armas de Fuego está todavía pendiente y constituye un compromiso internacional para la Unión. La acción está vinculada a las actuales políticas de la Unión sobre medidas para luchar contra la delincuencia internacional, la intensificación de la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y sobre medidas pa-

ra reducir la proliferación y difusión de armas pequeñas en todo el mundo.

Asimismo, cabe añadir que el texto del “Reglamento CE del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de Naciones Unidas sobre las armas de fuego y por el que se establecen medidas de autorización de exportación, importación y tránsito para las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones” fue discutido en 2011 en el Grupo de Trabajo sobre Unión Aduanera (Reglamentación y Política Aduanera). La propuesta de Reglamento se aplica únicamente a las armas de fuego, sus piezas, componentes esenciales y municiones de uso civil, y no a las armas de fuego destinadas a fines militares específicos. Además, sólo trata las transferencias de armas de fuego a los terceros países y, por lo tanto, no se refiere a las transferencias intracomunitarias.

La Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) realizó a lo largo de 2011 las siguientes actividades: 25.458 inspecciones en las plantas de fabricación y almacenaje de estas armas, así como en las plantas y almacenes de explosivos; tenencia en depósito de 260.608 armas de fuego de diferentes tipos y características; 23.967 armas pendientes de subasta; 39.835 armas pendientes de chatarra; 1.113 armas perdidas, de las que fueron recuperadas 338; 728 procedimientos sancionadores sobre armas (de los cuales, 198 respecto del Reglamento de Armas, 81 del Reglamento de Explosivos y 457 del Reglamento de Pirotecnia y Cartuchería), e incautación en control fronterizo de 178 armas (137 de

países Schengen y 41 de países no Schengen).

En lo que respecta a importaciones y exportaciones, se concedieron 1.488 autorizaciones de importación, 798 autorizaciones de exportación, así como 1.095 consentimientos previos y 1.986 permisos de transferencia a la Unión Europea.

F) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras. Programa de Acción.

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de las Naciones Unidas y en otros ámbitos (OSCE, Arreglo Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe.

La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover la lucha contra el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, incluyendo el realizado por intermediarios.

Los trabajos de la Conferencia se tradujeron en un compromiso de naturaleza política, denominado Programa de Acción, que contempla la adopción por los Estados de medidas a nivel nacional, regional e internacional para combatir el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras. Dicho Programa de Acción cuenta, entre otros, con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, si bien menos ambicio-

sos que los establecidos en el Código de Conducta de la UE.

- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y éstas puedan ser reconocidas y rastreadas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.
- Incremento de la cooperación policial.

El Programa de Acción contiene en su Parte II una serie de medidas legislativas y reglamentarias que deben ser adoptadas en el ámbito nacional (regulación de la producción, exportación, importación, reexportación y tránsito de armas pequeñas y ligeras; criminalización de la producción, posesión, almacenamiento y comercio ilegales de estas armas, entre otras). La mayor parte de ellas son mucho menos exigentes que la normativa actualmente aplicada por España.

Por ejemplo, en lo que se refiere al control de las exportaciones de material de defensa y de doble uso, el Programa de Acción exige implantar un sistema de autorización de las exportaciones de estas armas que tenga en cuenta "el riesgo de que se desvíen al tráfico ilícito". España aplica, para autorizar o denegar sus exportaciones de material de defensa la

Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. Ésta introduce criterios mucho más estrictos y precisos que los contenidos en el Programa de Acción. Análogamente, en otros aspectos como el marcaje, registro y seguimiento de estas armas, las normas españolas y europeas son más completas y ambiciosas que las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional sobre marcado y rastreo de armas pequeñas y ligeras (adoptado en 2005 en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas). En España es obligatorio el marcaje desde el año 1929.

Asimismo, por lo que se refiere a la tipificación como delito de la producción, posesión, almacenamiento y comercio ilegales de estas armas, se trata de una norma que ya existe en el ordenamiento jurídico español (Código Penal y Ley Orgánica 12/1995 de Represión del Contrabando), por lo que la aplicación de dicho Programa de Acción no ha exigido ningún cambio.

El Programa de Acción contempla también la adopción por los Estados de medidas de tipo administrativo para facilitar la coordinación y la transmisión de información en el ámbito del comercio de armas pequeñas y ligeras. De esta forma, se insta a los Estados a designar un "punto de contacto" o se solicita que éstos voluntariamente remitan información sobre las armas confiscadas o destruidas a las Organizaciones Internacionales. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación comunicó en diciembre de 2003 el punto de contacto español.

Finalmente, el Programa de Acción contiene una serie de disposiciones de carácter político. En estas disposiciones se insta a los Estados a cooperar para la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, a prestar asistencia técnica y financiera en este campo a los Estados que lo precisen y a promover en un ámbito regional medidas de transparencia y cooperación aduanera. En el seno de la UE, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales ya recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

España continuó realizando en 2011 un número significativo de actividades legislativas y ejecutivas, así como multilaterales, y de cooperación y asistencia técnica y financiera internacional a terceros países. Se efectuaron operaciones para el control del tráfico, el marcaje, el rastreo, el registro y la destrucción de armas pequeñas y ligeras, así como operaciones relacionadas con la capacitación y el intercambio de información en el ámbito institucional e internacional. Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del Instrumento internacional de marcaje y trazado aparecen reflejadas en detalle en el informe que se remite cada dos años a Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU.

En estrecha relación con el Programa de Acción, España inició en 2004 la organización de una serie de encuentros, en formato de seminarios, sobre el control del comercio de armas pequeñas y ligeras en Iberoamérica, utilizando para ello

los Centros de Formación de que dispone la AECID en la región. Hasta la fecha se han organizado siete seminarios, enfocados a distintos aspectos de la problemática del comercio ilícito y de la proliferación de armas pequeñas y ligeras, el último de ellos en octubre de 2010 en Cartagena de Indias (Colombia). Cerca de 250 expertos pertenecientes a la comunidad iberoamericana han participado en estas actividades.

Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones

Paralelamente a la adopción del Programa de Acción, en el año 2001 se adoptó y abrió a la firma el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cuyas negociaciones España también tomó parte activa.

El Protocolo fue aprobado por la Resolución 55/255 de 31 de mayo de 2001 de la 101a. sesión plenaria de la Asamblea General, y entró en vigor el 3 de julio de 2005.

España depositó el día 9 de febrero de 2007 el instrumento de adhesión al Protocolo, que entró en vigor para España el 11 de marzo de 2007.

El Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción de Naciones Unidas son referencias principales que se han tenido en cuenta en los informes aportados entre otros al Grupo Multidisciplinar sobre Crimen Organizado (GMD) para introducir modificaciones y enmiendas a la Directiva del Consejo 91/477/CEE, o al

Grupo de Expertos en Tráfico Armas y Rastreo de EUROPOL.

Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras

España participa, desde su constitución en Madrid en octubre de 2002, en el Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, con presencia de parlamentarios españoles, suecos, finlandeses, iberoamericanos y de algunos países africanos), además de representantes gubernamentales y de organismos e instituciones intergubernamentales y de la sociedad civil.

Los objetivos principales del Foro residen en la mejora de la legislación y los mecanismos de control sobre este tipo de armas; la armonización y homologación de las leyes correspondientes; el fomento del intercambio de información entre los parlamentarios y las comisiones relacionados con el tema de las armas de fuego, y el refuerzo del papel de los Parlamentos nacionales en todo lo que concierne a la estabilización y consolidación de la democracia y los procesos de paz y desarrollo.

Se constituyó en el Congreso de los Diputados de España en octubre de 2002, fruto de una iniciativa entre España, Suecia y los países de Centroamérica. Celebra regularmente una Reunión de Representantes. Hasta la fecha, sus reuniones ordinarias han tenido lugar en Panamá (2003), Estocolmo y Helsinki (2004), Ciudad de México (2005), Montevideo (2006), Panamá (2007), Nairobi/Arusha (2008), Managua (2009) y Santafé de Bogotá en Colombia (2010).

Las contribuciones económicas españolas al mantenimiento del Foro han sido

las siguientes: en 2007, se asignaron 30.000 euros; en 2008, 80.000 euros; en 2009, 100.000 euros; en 2010, 30.000 euros, y en 2011, 5.000 euros. El Foro se está expandiendo geográficamente y actualmente abarca países de América Latina, África, Europa, Balcanes y cuenca mediterránea.

G) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas (TCA)

Ésta es una iniciativa surgida de un Comité de Premios Nobel en 1997, bajo el liderazgo de la Fundación Oscar Arias de Costa Rica y el apoyo de una serie de ONG, entre las que se encontraban *IANSA*, *Amnistía Internacional*, *Intermón-Oxfam* y *Saferworld*. Dichas ONG iniciaron una campaña en noviembre de 2003 denominada “Armas bajo control”, con el objetivo de impulsar su aprobación.

El Tratado se concibe como un instrumento jurídicamente vinculante y a través del cual todos los países firmantes asumen el compromiso de no exportar armas a destinos en los que no se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

España fue uno de los 117 copatrocinadores del mencionado proyecto, aprobado el 6 de diciembre de 2006 en la 61 Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU). Se creó un Grupo de Expertos Gubernamentales para el estudio de su viabilidad, alcance y parámetros, estando España entre los 28 países seleccionados.

Cuando se promulgó la Ley 53/2007, de 28 de diciembre sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, en la Disposición Final se señalaba que el Gobierno iba a mantener “en su acción exterior, así como en el seno de la Unión Europea, una posición

activa a favor de la elaboración de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas eficaz y jurídicamente vinculante, por el que se establezcan normas mundiales para la transferencia de armas”. Esta manifestación del Gobierno venía a ser el colofón de una serie de compromisos internacionales contraídos por España en el área de la no proliferación.

En consecuencia, España fue uno de los 114 copatrocinadores de la Resolución adoptada el 17 de octubre de 2008 en la 63 Asamblea General, por la que se acordaba proseguir, mediante la creación de un grupo de trabajo de composición abierta, en aras de la posible elaboración de un futuro instrumento jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales. Dicho grupo se reunió dos veces en el año 2009.

Finalmente, cuando la AGNU aprobó la Resolución 64/48 (El Tratado sobre el Comercio de Armas), de 12 de enero de 2010, “...convocar una conferencia de NNUU relativa al Tratado de Comercio de Armas, que se celebraría en 2012 durante cuatro semanas consecutivas, para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia de armas convencionales” –sobre la base del consenso-, España estuvo entre los primeros y principales que apoyaron esta iniciativa.

La Resolución 64/48 creó un Comité Preparatorio, en cuyo seno los Estados interesados se han reunido en cuatro periodos de sesiones entre 2010 y la primavera de 2012 antes de la Conferencia de Naciones Unidas en el verano de 2012 en la que se finalizarían los trabajos en torno al TCA. Las actividades del

grupo y del comité se han complementado con la celebración de unas trece reuniones regionales para extender la idea y el alcance del proyecto de Tratado.

España viene copatrocinando en Naciones Unidas todas las resoluciones relativas, directa o indirectamente, a las armas pequeñas y ligeras o a sus municiones, destacando las siguientes: “El comercio ilegal de APAL en todos sus aspectos”, “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilegal de APAL y proceder a su recogida”, “Problemas causados por la acumulación de excedentes de munición convencional”, “Transparencia en materia de armamentos (Registro de Armas Convencionales)”, “Información sobre medidas de fomento de la confianza en el campo de las armas convencionales”, “Control de las armas convencionales a nivel regional y subregional” y “Tratado sobre comercio de armas”.

Por su parte, en el marco de UE, en 2010 se puso en marcha la Decisión del Consejo 2010/336/PESC para apoyar el proceso del proyecto de Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas (TCA) entre países terceros. Es un proyecto que consiste en la celebración de siete seminarios regionales en varios continentes en el periodo 2010-2012, centrados en los aspectos políticos del TCA y en las características técnicas de los sistemas de control de exportaciones de armas convencionales. El proyecto cuenta con una asignación de 1.520.000 euros y está siendo ejecutado por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación para el Desarme (UNIDIR).

H) Convención sobre Municiones de Racimo

Los antecedentes de esta iniciativa se encuentran en la Convención sobre la

prohibición de minas antipersonal. Esta Convención fue firmada el 3 de diciembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999.

En el texto aprobado cada Estado se comprometía a no emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o exportar minas antipersonales. Los países firmantes se comprometían también a destruir sus existencias de minas en un plazo de cuatro años, salvo en un caso de excepción como es el referido a los campos minados ya existentes (plazo de diez años). Otra excepción permitía la retención o la transferencia de una cantidad de minas para el desarrollo de técnicas de detección o destrucción de las mismas.

La fuerza de este instrumento jurídico reside en los mecanismos de verificación que han sido aprobados con el fin de comprobar su efectiva puesta en práctica y, más concretamente, la creación de una base de datos en el Sistema de las Naciones Unidas con la información de cada país acerca de las minas existentes y de sus programas de destrucción.

España mantuvo desde el 1 de julio de 1994 una moratoria a la exportación de minas antipersonales. Asimismo, en marzo de 1996, la Unión Europea adoptó una moratoria similar. Finalmente, el 5 de octubre se aprobó la Ley 33/1998 de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar.

Tanto la Convención como la Ley 33/1998 excluían las bombas de racimo y de fragmentación del alcance de la mencionada prohibición de fabricación y comercio. Tampoco les eran de aplicación los requisitos establecidos en el Protocolo II de la Convención de Ginebra de 10 de octubre de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de

ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC).

Sin embargo, desde el año 2006 hasta diciembre de 2008 tuvieron lugar dos procesos en paralelo encaminados a la prohibición de las bombas de racimo. El primero de ellos se enmarcaba en la propia CCAC.

El segundo, denominado Proceso de Oslo, fue más activo. Finalmente, en la Conferencia de Dublín, celebrada del 19 al 30 mayo de 2008, se aprobó un borrador de convención por el que se prohibían las bombas de racimo con una excepción (contar con menos de 10 sub-municiones, pesar cada una más de 4 kg., disponer de sensor o teledirección para detectar un único blanco y contar con mecanismos de autodestrucción o autodesactivación).

La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados. Las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009 y España depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009, siendo el décimo país signatario de la Convención.

El Gobierno español tomó la decisión de adelantarse a la ratificación de la Convención mediante el establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo. El Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros del 11 de julio de 2008, fue sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Defensa completó la destrucción de su arsenal de municiones de racimo el 18 de marzo de 2009, cumpliendo el Acuerdo que establecía la moratoria unilateral. España se convirtió de esta manera en el primer signatario en destruir su arsenal de municiones de racimo.

1) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas

El Anexo V recoge la contribución española en el año 2011 al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas con un cuadro relativo a las exportaciones realizadas de las siete categorías de armas convencionales, y otro cuadro con las exportaciones realizadas de armas pequeñas y ligeras. La contribución reviste un carácter voluntario.

En las siete categorías de armas convencionales se incluyen: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

En la clasificación de “arma pequeña” figuran las siguientes categorías: revólveres y pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras y otros. En “arma ligera” se incluyen: ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles y morteros con calibre inferior a 75 mm.

El intercambio de información se limita a las fuerzas armadas y de seguridad, por lo que respecta a los destinatarios de las armas, al producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a

los países miembros de Naciones Unidas, en lo relativo a países de destino.

J) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las APAL y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual todos los países deben informar anualmente sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde los otros Estados participantes. La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2011 y puede consultarse en el Anexo VI que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de “arma pequeña”: revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En “arma ligera” se incluyen: lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento

de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita a fuerzas armadas y de seguridad, en lo que respecta a los destinatarios de las armas, a producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a países OSCE, en lo relativo a los países de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de APAL.

Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducándose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2011 se realizó una intensa labor de divulgación de la nueva legislación española a través de las siguientes actividades:

- Cursos sobre Regímenes Paraduaneros, Escuela de Hacienda Pública del Ministerio de Economía y Hacienda (Madrid, 22 de febrero y 10 de mayo).
- III Curso de Iniciación al Comercio Internacional, Academia de Logística de Calatayud-Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza (Zaragoza, 16 de junio).

- Jornada sobre instrumentos públicos de apoyo a la internacionalización de la industria española de defensa y seguridad, Fundación Círculo de Tecnologías para la Defensa y la Seguridad (Madrid, 7 de julio).
- Jornada Internacional sobre Legislación y Contratación con Organismos Multinacionales, AESMIDE (Madrid, 14 de noviembre).

PARTE III. EXPORTACIONES DE OTRO MATERIAL

1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008). Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. El Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio regula dicho control en su artículo 2, punto 2, y los anexos II y III.2.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de otro material se incluyen en el Anexo II de este informe.

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 746.655 euros, teniendo como destinos Perú (600.832 euros, 80,5 por ciento) y Venezuela (145.823 euros, 19,5 por ciento). Las exportaciones realizadas supusieron un 27,6 por ciento de lo autorizado en el mismo período (2,7 millones de euros).

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 46,9 millones de euros. Lo realizado representó un 40,4 por ciento de lo autorizado (116,3 millones de euros) en el mismo período.

Los destinos principales fueron Ghana (7,5 millones de euros, 15,9 por ciento), y Estados Unidos (6,7 millones de euros, 14,3 por ciento). Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 69 destinos.

La práctica mayoría de estas exportaciones estuvo constituida por cartuchos de caza.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

En "Otro material" se tramitaron 380 licencias individuales, 4 temporales y 52 rectificaciones. De las 380 licencias individuales, 336 fueron aprobadas, 1 denegada, 12 quedaron pendientes, 19 caducaron y 12 fueron desistidas. Todas las licencias temporales y las rectificaciones fueron aprobadas.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2011 se produjeron 11 inscripciones de empresas de otro material en el REOCE, 2 conjuntas en material de defensa y otro material y 1 empresa en los tres ámbitos de actividad.

D) Denegaciones

Durante el año 2011 hubo una denegación, consistente en la exportación de 1 escopeta de caza a Guinea Ecuatorial, al no constar que el solicitante fuese el propietario del arma.

PARTE IV. EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) N° 428/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por el Reglamento (UE) N° 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*).

En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados usos militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la trans-

misión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros de estas exportaciones se incluyen en el Anexo III.

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2011 experimentaron un ligero incremento del 2,1 por ciento frente a 2010, con 99,40 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2005	58,64
2006	79,04
2007	114,26
2008	154,24
2009	99,12
2010	97,32
2011	99,40

Los diez primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

Países DU	Valor (millones €)	Porcentaje
Países más relevantes	84,49	85,00
R. P. China	18,61	18,72
Irán	16,78	16,88
Estados Unidos	15,26	15,35
Brasil	10,61	10,67
Argentina	6,63	6,67
Turquía	4,84	4,87
Venezuela	3,25	3,27
Rusia	3,08	3,10
Cuba	2,72	2,74
Japón	2,71	2,73
Resto de países	14,91	15,00
TOTAL	99,40	100

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue la R.P. China con 18,6 millones de euros y un 18,7 por ciento.

Los envíos consistieron en fibra de carbón preimpregnada de resina epoxi y centros de mecanizado para la industria aeronáutica; máquinas-herramienta para los sectores de automoción; sistemas de control numérico destinados a máquinas-herramienta en los sectores textil, de automoción y de la enseñanza; condensadores eléctricos de potencia para plantas de producción de electricidad y sector ferroviarios y circuitos integrados, microprocesadores, módulo de cámara de infrarrojos y sensores de imágenes para satélites de comunicaciones en el sector aeroespacial.

Pueden llamar la atención las exportaciones españolas a Irán (16,8 millones y un 16,9 por ciento), por estar este país sometido a sendos embargos de Naciones Unidas y la Unión Europea.

Las operaciones de exportación a Irán fueron analizadas caso por caso por la JIMDDU y la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad, teniendo en cuenta las

Resoluciones 1696 (2006) de 31 de julio, 1737 (2007) de 23 de diciembre, 1747 (2007) de 24 de marzo de 2007, 1803 (2008) de 3 de marzo de 2008, 1835 (2008) de 27 de septiembre, 1887 (2009) de 24 de septiembre y 1929 (2010) de 9 de junio de Naciones Unidas, además de las Posiciones Comunes 2007/140/PESC, de 27 de febrero, 2007/246/PESC, de 23 de abril, 2008/652/PESC de 7 de agosto de 2008, así como la Decisión 2010/413/PESC del Consejo de 26 de julio de 2010 y los Reglamentos (CE) Nº 423/2007 de 19 de abril, 618/2007 de 5 de junio, 116/2008 de 28 enero de 2008, 1110/2008 de 10 noviembre de 2008, 1228/2009 de 15 de diciembre de 2009 y 961/2010 de 25 de octubre sobre medidas restrictivas contra Irán.

Las exportaciones a Irán de productos y tecnologías de doble uso son el resultado de la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas y de la Unión Europea, así como de la llamada cláusula *catch-all* (artículo 4 del Reglamento CE Nº 428/2009).

La citada cláusula se emplea a exportaciones de productos no incluidos en las listas de control cuando se tenga conocimiento de un posible riesgo de desvío a programas de fabricación de armas de destrucción masiva o cuando el país de destino esté sometido a un embargo de armas y los productos vayan a tener un uso final militar. Las operaciones que fueron autorizadas no implicaban riesgo alguno de desvío o utilización en programas de proliferación.

Los envíos consistieron en tubos de acero inoxidable y válvulas, con repuestos, para las industrias del petróleo

y del gas, petroquímica, producción de acero y plantas de generación de energía.

Al margen de los diez principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el reducido porcentaje restante (14,9 por ciento) estuvo muy distribuido entre 52 países de diversas áreas.

Cabe destacar las exportaciones a algunos destinos.

Cuba: 2,7 millones de euros de electrodos de grafito para hornos eléctricos en la producción de acero y sustancias químicas para el curtido de pieles y análisis en laboratorios farmacéuticos, control de calidad de vacunas humanas y análisis de aguas.

Hong Kong (R.P. China): 1,8 millones de euros en tarjetas electrónicas con función criptográfica para equipos de telecomunicaciones y detectores lineales de infrarrojos para el sector ferroviario.

India: 1,8 millones de euros en una máquina-herramienta para el sector siderúrgico, centros de mecanizado y un código de validación para el sector de automoción, una cámara termográfica para la captación de imágenes en el sector agrícola y sustancias químicas para la fabricación de células solares y análisis en laboratorio.

Israel: 99.170 euros en tecnología para un microprocesador, *software* de tarjetas SIM y circuitos integrados para el sector de telecomunicaciones.

Pakistán: 9 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorio.

Ruanda: 34 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorio.

Taiwán: 0,6 millones de euros en sistemas de control numérico y códigos de validación de máquinas-herramienta en los sectores de automoción e industrial, además de para el mecanizado de partes de relojes; tarjetas electrónicas, componentes electrónicos y circuitos integrados para satélites de observación y meteorológicos en el sector aeroespacial, y sustancias químicas para análisis en laboratorio, sector químico y fabricación de semiconductores.

Venezuela: 3,2 millones de euros en sustancias químicas para la industria petrolífera y petroquímica.

En el año 2011, las ventas se concentraron fundamentalmente en las categorías de "Tratamiento de los materiales" (57,1 millones de euros, 57,4 por ciento) y "Materiales, sustancias químicas, microorganismos y toxinas" (31,9 millones de euros, 32,2 por ciento).

Las exportaciones realizadas representaron un 54,4 por ciento de las operaciones autorizadas, ascendiendo éstas a 182,5 millones de euros.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2011 se tramitaron 458 solicitudes de licencias de exportación de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 428 a licencias individuales, 2 a licencias globales y 28 a temporales. Asimismo, fueron tramitadas 32 rectificaciones de licencias con-

cedidas con anterioridad y 3 acuerdos previos. No se tramitaron tráficós de perfeccionamiento activo. Se concedieron 2 autorizaciones generales de acuerdo con el artículo 9 y anexo II del Reglamento comunitario de doble uso. De las 428 licencias individuales, 411 fueron aprobadas, 11 denegadas, 4 quedaron pendientes y 2 desistidas por el propio exportador. De las licencias temporales, 24 resultaron aprobadas y 2 denegadas. Todas las rectificaciones resultaron aprobadas. De los 3 acuerdos previos, 2 fueron aprobados y 1 quedó pendiente.

Asimismo, se tramitaron 243 escritos de no necesidad de licencia en exportaciones. De estos escritos, 3 correspondieron a operaciones con destino a Siria, 1 a Afganistán y los restantes 239 a Irán, como consecuencia de las nuevas medidas restrictivas impuestas a este país. En estos casos, se procede al análisis técnico conjunto por parte de la empresa exportadora y la Administración de los productos o tecnologías que van a ser exportados, determinando que no están sometidos a control en las listas de doble uso o sujetos a prohibición dentro de las sanciones que recaen sobre dichos países.

En el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no

proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones.
- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones de tecnología de doble uso de aquellos operadores con un programa de cumplimiento interno referido al control de dichas transferencias.
- c) Las exportaciones y expediciones de productos y tecnologías de doble uso con destino a los países miembros de los regímenes internacionales de control de exportaciones por los que está sometido a control el producto que se desea exportar, excepto los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) N° 428/2009, de 5 de mayo de 2009.
- d) Las exportaciones y expediciones de aquellos productos, equipos y tecnologías que, estando recogidos en la Relación de Material de Defensa y de Otro Material de este Reglamento, así como en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 428/2009, de 5 de mayo de 2009, relativo a las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, fueron eliminados o no estaban recogidos

dos en las correspondientes listas internacionales.

- e) Las introducciones desde otro país de la Unión Europea de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de 13 de enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, excepto las correspondientes a ricina y saxitoxina.
- f) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez, la aduana y el valor monetario.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2011 se produjeron 24 inscripciones de empresas de doble uso en el REOCE, otras 18 conjuntas de material de defensa y doble uso y 1 empresa en los tres ámbitos de actividad.

D) Denegaciones

En el ámbito del doble uso hubo trece denegaciones. El detalle de estas denegaciones figura en el anexo III.

Las trece denegaciones se distribuyeron de la siguiente manera: tres a la R.P. China consistentes en un centro de mecanizado para fresar y taladrar, una máquina para la colocación de tiras en materiales compuestos y fibra de carbono (existencia de denegación esencialmente idéntica y de riesgo de desvío a un uso militar); tres a Georgia

de vehículos aéreos no tripulados y su unidad de control en tierra (situación de inestabilidad regional); tres a Pakistán de sustancias químicas y un código de validación (existencia de denegaciones esencialmente idénticas, de riesgo de desvío a programas de proliferación e insuficiente información sobre los usuarios finales); dos a Irán de válvulas de control, medidores de flujo y filtros (existencia de riesgo de desvío a programas de proliferación); una a Sudán de sustancias químicas (riesgo de desvío a un uso indebido por insuficientes garantías del usuario final), y una a Lesotho de vehículos aéreos no tripulados y su unidad de control en tierra (cantidad de producto elevada en relación con las necesidades del país de destino). Se decidió desestimar una petición para la revocación de una denegación a Irán de válvulas de control. La denegación referida a un centro de mecanizado destinado a la R.P. China fue finalmente revocada.

Asimismo, se decidió aplicar la cláusula *catch-all* en siete ocasiones, correspondientes a posibles envíos a Irán de equipos siderúrgicos, tubos en acero inoxidable, válvulas en acero inoxidable, un cabezal y un divisor. En el mes marzo de 2011, se decidió revocar la correspondiente a equipos siderúrgicos.

Se comunicó la renovación de diez denegaciones en el Grupo Australia y dos denegaciones en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM). En el seno del Grupo Australia, España decidió no renovar cuatro denegaciones.

A la vista de la Resolución GOV/2011/41 de la Junta de Goberna-

dores del OIEA sobre el incumplimiento de Siria en materia de salvaguardias, se decidió suspender las transferencias de tecnologías de la *Trigger List* a dicho país de conformidad con el párrafo 16 de las Directrices del GSN (INF-CIRC/254/rev9/parte1).

También durante 2011, y en el ámbito de las operaciones de doble uso, se colaboró en cuatro investigaciones llevadas a cabo por países miembros de foros de control y no proliferación. Se solicitó información a las autoridades de dos países de la Unión Europea en un posible desvío de una operación previamente denegada por España.

El Departamento de Aduanas e II. EE. estableció veinte filtros de control sobre el comercio de material de defensa y de doble uso, desglosados como sigue:

- como resultado de la imposición de embargos a determinados países.
- por aplicación de la cláusula *catch-all* a determinadas exportaciones de empresas españolas, en cumplimiento de acuerdos adoptados por la JIMDDU.
- filtros destinados a controlar las exportaciones temporales de determinadas empresas españolas, con el fin de comprobar el retorno dentro del plazo fijado para la reimportación.
- por motivos específicos, como son el control del comercio de visores telescópicos o de los productos cuya exportación pasó a estar prohibida o sometida a autorización previa como consecuencia de la modificación del Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos para

aplicar la pena de muerte o infligir tortura.

Fue desestimado un recurso contencioso-administrativo interpuesto contra una resolución que desestimaba una reclamación de responsabilidad patrimonial y subsidiariamente contra una resolución consistente en la denegación de la exportación de una planta de producción de ácido nítrico a un destino de preocupación. Asimismo, la Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio resolvió declarar la pérdida sobrevenida del objeto de un recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se denegaba la exportación a la R.P. China de un centro de mecanizado para fresar y taladrar.

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2011

A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión

Estos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre sus actividades se incluye la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

Los principales temas tratados y acuerdos alcanzados en estos grupos durante el año 2011 fueron los que se detallan a continuación:

1. *Autorizaciones Generales de Exportación de la UE.* El 8 de diciembre de 2011, y tras más de dos años de discusiones en el seno del Grupo de Trabajo del Consejo, se publicó el Reglamento (UE) N° 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) N° 428/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control de exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso. Este Reglamento introduce cinco nuevas autorizaciones generales de exportación de la UE (AGE-UE) dentro del marco del sistema europeo de control de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso. Estas nuevas autorizaciones generales complementan la autorización EU001 actualmente en vigor, lo que eleva el número total de las AGE-UE hasta seis:
 - 1.- UE 001: exportaciones a Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza (incluido Liechtenstein) y Estados Unidos.
 - 2.- UE 002: exportación de determinados productos de doble uso a ciertos destinos.
 - 3.- UE 003: exportación para reparación/sustitución.
 - 4.- UE 004: exportación temporal para exposición o feria.
 - 5.- EU005: equipos de telecomunicaciones y seguridad en la información.
- 6.- EU006: productos químicos.
2. *Actualización de los anexos del Reglamento (CE) N° 428/2009 de control de exportaciones de productos de doble uso.* El Grupo de Trabajo siguió avanzando en la actualización de los anexos I y IV del Reglamento, a partir de los últimos cambios aprobados en el Arreglo de Wassenaar, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Grupo Australia. A finales de 2011, la Comisión presentó una propuesta para actualizar los anexos de este Reglamento un acto delegado. Está previsto que el Grupo de Trabajo del Consejo debata estas propuestas en sus reuniones del año 2012.
3. *Plan de Acción y estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva.* El 12 de diciembre de 2003, el Consejo Europeo adoptó la *Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva*. En diciembre de 2008, el Consejo de Asuntos Exteriores adoptó las últimas conclusiones referentes a esta iniciativa, en las que se alienta a las Instituciones competentes de la UE y los Estados miembros a adoptar nuevas medidas para lograr la completa puesta en práctica del plan de acción a finales de 2012 y se subraya la importancia de la prevención de la proliferación mediante la acción coordinada y focalizada no sólo en la política exterior y de seguridad, sino también en todas las políticas.

En este sentido, se siguió progresando en el campo de la coordinación y transparencia, compartiendo información entre los Estados

miembros y la Comisión Europea acerca de la legislación nacional y los datos de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, y se reforzó la labor de difusión y concienciación a la industria europea acerca de la importancia de los controles de exportación, mediante conferencias y otros medios de información.

Por su parte, la Comisión, con la colaboración de algunos Estados miembros, organizó un programa de reuniones para compartir experiencias en el funcionamiento de los controles de exportación, centradas en algunos de los aspectos que presentan una especial dificultad:

- La primera visita estuvo dedicada al control de las transferencias dentro de la UE y fue organizada por Hungría del 5 al 6 de mayo de 2011 en Budapest. Los Estados miembros expusieron sus experiencias en este tipo de controles y se analizaron varios ejemplos de casos problemáticos.
- La segunda y última visita del programa de 2011 fue organizada por Polonia y tuvo lugar los días 6 y 7 de octubre de 2011 en Varsovia. La reunión estuvo dedicada al *Libro Verde sobre los controles de exportación de la UE de doble uso*. Se subrayó que el proceso de revisión tiene por objeto señalar los aspectos positivos y negativos del sistema actual de control de las exportaciones, de modo que se concentren los esfuerzos en las cuestiones más problemáti-

cas. Se propusieron numerosas ideas con el objetivo de alcanzar un sistema de control de exportaciones eficaz y con la mínima carga administrativa para la industria y las autoridades, sin comprometer los criterios de seguridad.

Del 21 al 22 de septiembre de 2011, se celebró en Bruselas la segunda reunión conjunta entre el Grupo de Coordinación del artículo 23 de control de exportaciones de productos de doble uso y el Grupo de Aduanas Proyecto 2013 relativo a las normas de riesgos de seguridad. Se abordaron temas comunes de la problemática del control de exportaciones en la Unión Europea entre los que destacaron la dificultad de aplicación de la cláusula *catch-all*, el estatus del Operador Económico Autorizado (OEA) y la aplicación de la legislación en el territorio de la Unión en el caso de Autorizaciones Generales. Se señaló la necesidad de compartir y hacer un mejor uso de la información que está disponible en los distintos Estados miembros.

Dentro de este mismo programa, el *Joint Research Center*, dependiente de la Comisión, organizó unas jornadas de trabajo sobre los *Aspectos Técnicos en la Regulación del Comercio Exterior de Productos y Tecnológicas de Doble Uso*. El seminario estuvo dedicado a la determinación de la necesidad de licencia de los productos exportados, en primer lugar, mediante la identificación de las mercancías y, a

continuación, con un análisis técnico detallado de las especificaciones. El seminario se celebró en Ispra, Italia del 15 al 16 de junio de 2011.

4. *Libro Verde sobre control de exportaciones de productos de doble uso.* El 30 de junio de 2011, la Comisión adoptó un *Libro Verde sobre el sistema de control de las exportaciones de productos de doble uso en la Unión Europea*. El Libro Verde abre una amplia consulta pública sobre el funcionamiento del sistema de control de las exportaciones, dividiéndose en tres partes: 1) Contexto general de los controles de exportación, 2) Cuestiones específicas en el marco del actual reglamento de doble uso, y 3) Visión a medio y largo plazo de los controles a la exportación en la UE.
8. *Refuerzo de las sanciones contra Irán.* En su Resolución 1929 (2010), de 9 de junio de 2010, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó un nuevo régimen de sanciones a Irán debido al continuo incumplimiento por parte de este país de las anteriores Resoluciones. Esta Resolución amplía las sanciones previamente acordadas por la ONU e incluye medidas restrictivas en varios campos nuevos. Posteriormente, y tras los informes de la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 1 de diciembre de 2011, el Consejo de Asuntos Exteriores de la UE concluyó que se deberían ampliar las sanciones al régimen iraní, conclusiones que posteriormente fueron refrendadas por el Consejo. El Grupo de Trabajo de doble uso fue el encargado de proponer las listas de productos de doble uso a los que les aplican las restricciones de comercio con Irán.
9. *Base de datos on-line de denegaciones.* En enero de 2011, la Comisión puso en marcha la base de datos *on line* de denegaciones de productos y tecnologías de doble uso, que facilita las comunicaciones entre los Estados miembros y el acceso a dicha información.
10. *Apoyo a las demandas de adhesión de los países candidatos en los foros internacionales de no proliferación.* Los Estados miembros apoyaron la entrada de aquellos países de la Unión Europea en los foros de los que todavía no son miembros.
11. *Actividades de divulgación.* La Unión Europea mantiene un importante programa de cooperación y asistencia técnica con terceros países (*outreach*) sobre el control de los productos y tecnologías de doble uso.

B) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo es el principal foro internacional de control y no proliferación, habiendo sustituido el 19 de diciembre de 1995 al Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Está com-

puesto por 41 países, con la incorporación en enero de 2012 de México.

Durante el año 2011, los trabajos se centraron en la revisión del funcionamiento del Arreglo, habiéndose celebrado reuniones específicas en los meses de febrero, mayo y octubre, estas dos últimas, en paralelo a las del Grupo de Trabajo General.

1. *Revisión del Arreglo de Wassenaar.* La revisión o evaluación se viene realizando desde su creación cada cuatro años. En 2011, siguiendo las instrucciones del Plenario celebrado en diciembre de 2010, se llevó a cabo una amplia revisión del funcionamiento del Arreglo en todos sus aspectos. Las reuniones se organizaron en cuatro *Task Forces*: a) Asuntos Estratégicos, b) Directrices y normas sobre control de exportaciones para mejores prácticas, c) Listas de Control y d) Difusión (*Outreach*), Pertenencia e Industria.

En líneas generales, y desde la última evaluación en 2007, se considera que el Arreglo ha funcionado satisfactoriamente en estos años, particularmente en el ámbito técnico, habiéndose adaptado al ritmo de los avances en nuevas tecnologías y tendencias del mercado, si bien, se reconoce que es necesario seguir avanzando para abordar nuevos retos.

El Grupo de Expertos ha seguido trabajando para hacer que las listas de control sean más fáciles de entender y utilizar por las autoridades y los exportadores y para asegurar la detección y denegación de las exportaciones no deseadas.

Asimismo, se ha llegado a un compromiso consistente en promover el Arreglo y fomentar sus normas entre países no participantes. Se han adoptado directrices sobre mejores prácticas para Programas de Cumplimiento Interno de productos y tecnologías de doble uso, y para re-exportaciones de armas convencionales. Se han revisado los Elementos Iniciales del Arreglo en lo referente a las acumulaciones de armas convencionales potencialmente desestabilizadoras y los elementos para el control del transporte de armas convencionales por terceros países.

El Arreglo de Wassenaar seguirá llevando a cabo actividades de difusión en apoyo de sus objetivos, mediante reuniones de información, interacción con la industria y diálogo bilateral con países no miembros. En el Plenario de 2011 se reiteró que el Arreglo está abierto a la adhesión de todos los estados que cumplan con los criterios acordados.

Finalmente, la propuesta de algunos países miembros basada en alargar en dos años más el ciclo para la revisión del Arreglo, de cuatro a seis años, seguirá estudiándose para tomar una decisión antes de 2014.

2. *Grupo de Trabajo General.* En este Grupo se debaten las propuestas, para la adopción por el Plenario del Arreglo, sobre los posibles cambios en los Elementos Iniciales del Arreglo y en el funcionamiento del mismo. El Grupo se reúne dos veces al año, en mayo y octubre.

Las reuniones del Grupo de Trabajo General van precedidas de las reuniones del Subgrupo *ad-hoc* de Expertos en Seguridad e Inteligencia y, desde 2010, de las del nuevo Grupo *ad-hoc* sobre Acumulaciones desestabilizadoras de armas convencionales, cuya creación se acordó en el Plenario de 2009. En 2011 no se reunió el primer Grupo en octubre.

El Grupo FOC-M (*Friends of the Chair on Membership*) se había reunido el 9 de septiembre para revisar su mandato y considerar las solicitudes de ingreso en curso. Las candidaturas de México, Islandia y Serbia se presentaron en octubre. Argentina, Estados Unidos, Canadá y España apoyaron la candidatura de México, siendo aceptada ésta en enero de 2012.

Los principales aspectos tratados durante 2011 en el Grupo de Trabajo General fueron los siguientes:

- *Intercambio de información general y específica:* En los Elementos Iniciales, los países miembros del Arreglo acordaron intercambiar información general sobre los riesgos asociados con las transferencias de armas convencionales y productos y tecnologías de doble uso. Para alcanzar este objetivo, acordaron también intercambiar información sobre regiones relevantes para el propósito del Arreglo. En las sesiones de 2011 se realizaron diversas aportaciones sobre distintas regiones y zonas de preocupación, entre ellas,

Georgia, zona del sur del mar de China y Libia, entre otros.

En lo que se refiere al intercambio de información específica, continuaron los debates sobre diferentes propuestas para conseguir una mayor transparencia en la información en las notificaciones:

- *Alcance geográfico en las notificaciones de armas convencionales:* Se estudió una propuesta de ampliación del intercambio de información de las transferencias de armas, también entre los miembros del Arreglo. La propuesta no contó con el apoyo suficiente, al considerarse innecesaria.
- *Notificación de denegaciones de armas convencionales:* Se analizó una propuesta consistente en ampliar el intercambio de información a las denegaciones (en la actualidad se notifican las transferencias de armas). Tampoco se avanzó en esta propuesta, por lo que se estudiará plasmarla en unas directrices sobre mejores prácticas.
- *Sistemas de artillería:* Uno de los países miembros presentó esta propuesta basada en tener que informar sobre las transferencias de sistemas de artillería de calibre de 35-75 mm. Sin embargo, al no estar comprendidos estos sistemas en las Categorías 3 y 8 de los

- Elementos Iniciales, continuó el debate acerca de cómo debería articularse. Además, una propuesta similar se está discutiendo en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, estudiándose la reducción del umbral en las notificaciones a un calibre de 50 mm, (en la actualidad está fijado en 75 mm).
- *Notificaciones de doble uso:* Una propuesta relativa al establecimiento de un procedimiento de notificación bilateral para las Listas Sensible y Muy Sensible, cuando un país pretende autorizar una operación denegada previamente por otro, llevó a un extenso debate y sigue siendo objeto de estudio en unas nuevas directrices sobre mejores prácticas.
 - *Plazos de las notificaciones:* Se informó del cumplimiento de los plazos para las notificaciones de transferencias y se instó a un mejor cumplimiento de los mismos.
- *Controles, Licencias y Aduanas:* En este epígrafe se intercambiaron información para conseguir mayor transparencia en las políticas nacionales de control de exportaciones y desarrollo de mejores prácticas. Uno de los países miembros del Arreglo coordinó la información de los cuestionarios de doble uso que sirven de base de discusión al Grupo LEOM.
 - *Directrices de Mejores Prácticas:* En relación con los documentos de control de exportaciones, se reconoció el esfuerzo de un país miembro en mantener la biblioteca que provee a los otros estados de información actualizada sobre certificados de último destino con las firmas de estados no participantes e información sobre tránsitos y transbordos. Continuó el intercambio de información sobre iniciativas para intensificar el control de los Sistemas Portátiles de Defensa Aérea (MANPADS). Un país miembro recopiló la información de los cuestionarios circulados para la elaboración de una guía sobre el control de estos sistemas.
 - *Programas de Cumplimiento Interno:* Se estudió una propuesta basada en la necesidad de contar con estos controles internos en las empresas, argumentando una delegación que la auditoría para el control de las exportaciones de armas constituye una carga excesiva para las empresas. El debate continuará en 2012.
 - *Transporte:* Se analizó una propuesta para el control del transporte. Se seguirá estudiando en 2012.
 - *Participación/Divulgación:* En 2011 se llevaron a cabo actividades de divulgación con Macedonia, la R.P. China y la India por parte de la Secretaría del Arreglo y un *briefing* técnico dirigido a estados no participan-

tes. En lo referente a la entrada de nuevos miembros, se mantuvo el apoyo de los países de la UE a la solicitud de Chipre, bloqueada por la oposición de una delegación. También fueron debatidas las solicitudes de Serbia, Islandia y México.

3. *Grupo de Expertos.* El Grupo de Expertos del Arreglo tiene como objetivo principal analizar las listas de productos de material de defensa y de doble uso relacionados con el armamento convencional, y proponer modificaciones para mantenerlas actualizadas, atendiendo a los nuevos avances tecnológicos, disponibilidad en el mercado de los productos, o con el objeto de aclarar el texto de los controles. Con estos objetivos, este grupo mantuvo dos reuniones de dos semanas de duración en abril y septiembre de 2011 y una reunión informal en junio, incluyendo representantes del mundo de la industria y universidades, que contribuyeron al análisis técnico de los cambios propuestos en las listas.

Durante las reuniones de 2011, el Grupo de Expertos analizó 225 documentos, incluyendo propuestas nacionales de modificación de las listas de control, informes y otras propuestas referentes a más de 70 temas técnicos diferentes.

A pesar de su número y complejidad, más del 70 por ciento de los temas abordados por el Grupo en 2011 se resolvieron satisfactoriamente. Se introdujeron

cambios en las listas de control y se acordaron nuevos controles en áreas tan importantes como la relativa a “equipos diseñados para interceptar y procesar las telecomunicaciones móviles” o a la de “aeronaves no tripuladas”. En muchas áreas se aclaró el texto del control para eliminar diferentes interpretaciones y facilitar su comprensión.

El Grupo de Expertos también analizó varios documentos no oficiales presentados por diversas delegaciones. La mayoría de ellos tenían la intención de recabar la opinión de otros países participantes sobre temas específicos que podrían ayudar en la preparación de propuestas para la futura modificación de las listas de control.

La nueva lista de control aprobada en la reunión plenaria del Arreglo de Wassenaar en diciembre de 2011, así como un resumen de los cambios introducidos, puede consultarse en la página oficial del Arreglo (www.wassenaar.org).

4. *Grupo de Oficiales de Licencias y Aduanas (LEOM).* En este Grupo se intercambian experiencias en lo que se refiere a la tramitación, gestión de licencias y control aduanero de los productos. A partir de este intercambio, se elaboran propuestas y recomendaciones para el Grupo de Trabajo General.

Durante el año 2011, se trataron diversos temas relacionados con

cuestiones de destino, documentos de control (certificados internacionales de importación), casos prácticos relativos a exportaciones ilícitas, licencias electrónicas, dificultades en la clasificación de los productos, entre otros.

Hubo aportaciones sobre problemas en exportaciones a algunos destinos como, por ejemplo, Irán o la R.P. China. También se presentaron distintos casos reales de exportaciones ilícitas para su estudio.

Es preciso hacer notar que se puso fin al debate, iniciado hace años, sobre los certificados internacionales de importación, con una propuesta al Grupo de Trabajo General consistente en eliminar la necesidad de los mismos para exportaciones de productos de doble uso.

Se realizaron también algunas aportaciones sobre experiencias nacionales de licencias electrónicas y fuentes de información disponibles en las Aduanas.

También fueron objeto de intercambio de información la clasificación de los productos y la prestación de asistencia técnica sin transferencia de datos técnicos.

Por último, como consecuencia de la importancia de la interacción y colaboración de este Grupo con el Subgrupo de Inteligencia y Seguridad, se concluyó con la propuesta al Grupo General de Trabajo de la celebración de las reuniones de ambos grupos en fechas coincidentes o cercanas de forma que esto

facilite la interacción entre los mismos.

C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

El GSN tiene como objetivo impedir la proliferación de armas nucleares, mediante la aplicación de controles a la exportación de productos nucleares y de productos, equipo, *software* y tecnología de doble uso relacionada, sin obstaculizar la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear. Las decisiones sobre exportaciones son tomadas a nivel nacional de acuerdo con su legislación de control de exportaciones.

El Grupo fue creado en 1975, tras el ensayo nuclear realizado por la India en 1974 (utilizando transferencias de tecnología nuclear civil procedentes de otros países que no habían sido sometidas a control). En la actualidad cuenta con 46 países miembros. La Comisión Europea asiste a las reuniones como observador permanente y el presidente del Comité Zangger como observador.

Este foro llevó a cabo su reunión plenaria anual durante los días 23 y 24 de junio de 2011 en Noordwijk (Países Bajos), precedida como es habitual por las reuniones paralelas de los Grupos de Consultas, de Intercambio de Información y de Ejecución y Control Aduanero, que se desarrollaron entre el 20 y el 22 de junio.

La reunión transcurrió en un ámbito de preocupación por las amenazas de proliferación nuclear provenientes de tres frentes principales, el descubrimiento de una nueva planta de enriquecimiento en Corea del Norte y la decisión de

dicho país de cesar su cooperación con el OIEA; la dificultad de conocer con exactitud la amenaza del programa nuclear de Irán, país que continúa sin cumplir sus obligaciones con el OIEA, y finalmente el informe del OIEA relativo al incumplimiento de salvaguardias de Siria, instándose a todos los miembros a una vigilancia especial sobre sus exportaciones y transferencias financieras a dichos países.

Dentro de este ámbito de preocupación, el GSN sigue siendo el foro principal en la lucha contra la proliferación nuclear mediante el control de las transferencias nucleares para evitar su desvío a la producción de armamento. El uso de redes de tránsito y trasbordo cada vez más complejas y la utilización de tecnologías nuevas y emergentes presentan un reto importante a la capacidad de control del Grupo, lo que hace que deba estar constantemente vigilante en la adecuación de las Directrices, las listas de productos y tecnologías sometidas a control y su aplicación por los países miembros.

Por lo que respecta a la revisión de las Directrices, en discusión desde hace varios años, dos temas controvertidos como eran la exigencia del Protocolo Adicional como condición de suministro (párrafo 6 de las Directrices) y los requisitos de las transferencias de tecnologías sensibles para el enriquecimiento, reprocesado y agua pesada (párrafo 7 de las Directrices), se alcanzó un texto de consenso que permite un control efectivo de las tecnologías sensibles, salvaguardando los intereses de los países que cumplan con un estándar óptimo de verificación. La nueva versión de las Directrices aprobada en el Plenario, incorporando dichas modifi-

caciones, fue comunicada al OIEA con fecha 12 de julio de 2011 como nuevo compromiso asumido por los países miembros en sus transferencias nucleares, y publicado por dicho Organismo como circular informativa INF-CIRC/254/Rev.10/Parte 1, con fecha 26 de julio de 2011.

La revisión de las listas de control está siendo llevada a cabo por el Grupo Dedicado de Expertos Técnicos (DMTE) de forma muy activa y cooperante entre los miembros con objeto de finalizar la revisión en 2013, de acuerdo con el mandato del Plenario de 2010 en Christchurch (Nueva Zelanda). El citado mandato estableció siete áreas temáticas de trabajo: 1) reactores nucleares y materiales no nucleares, 2) conversión y fabricación de combustible, 3) separación de isótopos, 4) reprocesamiento y tratamiento de residuos, 5) diseño, desarrollo y manufactura de armas, 6) equipo industrial y máquinas-herramienta y 7) otras tecnologías consideradas relevantes no incluidas en las áreas anteriores.

El DMTE se ha reunido 4 veces en Viena, una en 2010 y las tres siguientes en 2011, revisando a la par la lista de productos nucleares (INFCIRC 254/Parte1) y la de productos de doble uso (INFCIRC 254/Parte2). Dicho grupo inició sus trabajos con cuatro de las áreas temáticas establecidas (reactores nucleares, separación de isótopos, reprocesamiento y reprocesado y armamento nuclear). Las dos primeras áreas se encuentran en avanzado estado de estudio y se prevé que en las próximas reuniones de 2012 pueda llegarse a acuerdos definitivos para su presentación y aprobación en el Plenario de ju-

nio de 2012. Las dos últimas áreas comenzaron a estudiarse en las últimas reuniones y se encuentran más retrasadas.

En las citadas reuniones se ha puesto especial énfasis en dos productos sensibles y a la vez de gran uso industrial, como son los convertidores de frecuencia y los transductores de presión. Los textos de control están bastante avanzados.

En un ambiente más positivo, se analizó también la necesidad de tener en cuenta el previsible aumento de las necesidades mundiales de energía que implicará un aumento del comercio de bienes y tecnologías nucleares, junto a la necesidad de fortalecer el régimen para asegurar que esas transferencias no contribuyan a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Asimismo, los gobiernos participantes reafirmaron el valor de las actividades de promoción y acordaron continuar los contactos con los países no miembros. Está en estudio la elaboración de unos documentos normalizados sobre los temas a tratar en dichos contactos, información que se puede intercambiar, discusiones técnicas y enfoques regionales, de forma que se facilite su adhesión a las Directrices del GSN.

Por otra parte, se destacó la importancia de la Declaración Pública del Grupo como mecanismo para garantizar que los gobiernos no participantes, la industria y los organismos de enseñanza e investigación conozcan las preocupaciones y avances alcanzados por el Grupo, salvaguardando siempre la con-

fidencialidad de las declaraciones de los países miembros.

La Cooperación Nuclear Civil con la India, conforme a la declaración del Grupo del 6 de septiembre de 2008 relativa a la exención de las restricciones contenidas en las Directrices del GSN concedidas a la India, que permiten las exportaciones nucleares y de doble uso relacionadas con instalaciones nucleares civiles incluidas dentro del acuerdo de salvaguardias de la India con el OIEA, sigue dentro de los límites establecidos. Está en estudio un posible mejor reconocimiento por el Grupo a dicho país.

Por último, los temas relacionados con intermediación y tránsito presentaron una preocupación adicional, al considerar que existen lagunas en las Directrices para exigir su control, además de no existir una interpretación internacional de dichos términos que sea jurídicamente vinculante. Se persigue el establecimiento de mecanismos de control en estas áreas para impedir actividades ilícitas.

El próximo plenario del GSN tendrá lugar a mediados de junio de 2012 en Seattle (EE.UU.).

D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El RCTM es una asociación informal y voluntaria de países que comparten los objetivos de no proliferación de sistemas de lanzamiento no tripulados capaces de transportar armas de destrucción masiva, así como sus equipos y tecnología relacionada y que tratan de coordinar los esfuerzos nacionales en

el control de licencias de exportación para prevenir la proliferación en este ámbito.

El Régimen fue establecido originalmente en 1987 por 7 países. En la actualidad cuenta con 34 países miembros. Los compromisos asumidos por estos países constituyen un significativo estándar internacional de control de exportaciones en el campo de la no proliferación de misiles, contribuyendo a la paz y seguridad global.

El RCTM, que durante el año 2010 no celebró su reunión plenaria habitual, tuvo su plenario en 2011 en Buenos Aires (Argentina) del 11 al 15 de abril, precedido como en años anteriores por otras tres sesiones de grupos ad hoc: Grupos de Expertos Técnicos (TEM), de Intercambio de Información (IEM) y de Expertos en Aplicación (EEM). Además, los miembros llevaron a cabo mensualmente consultas intersesionales y en el mes de diciembre una reunión reforzada a través del Punto de Contacto en Francia, en la que se analizaron los objetivos del Régimen con más profundidad.

Las reuniones de 2011 estuvieron marcadas por una amenaza de proliferación misilística creciente proveniente principalmente de Corea del Norte y de Irán, en la que el RCTM, como mecanismo de control de las exportaciones de productos y tecnologías militares y de doble uso, es uno de los elementos más eficaces en la prevención de este tipo de proliferación.

El RCTM es un grupo activo en todas las áreas relacionadas con la proliferación a través del estudio continuo de los avances tecnológicos para poder actualizar las listas de productos y tec-

nologías sometidas a control; el intercambio de información sobre actividades de proliferación para evitar que países o grupos proliferadores se aprovisionen de productos sensibles, incluidos los que están por debajo del umbral de control, mediante la aplicación por los miembros de la cláusula *catch-all*, y el desarrollo de actividades de promoción (*outreach*), estando en estudio, en este campo concreto, una propuesta de mejora consistente en la separación de las actividades para la incorporación de nuevos miembros de las actividades de promoción en general.

En relación con la revisión de las listas, el Régimen adoptó cuatro modificaciones técnicas propuestas por el Grupo de Expertos Técnicos (TEM). Estas modificaciones están relacionadas con materiales y tanques de propulsante líquido, manteniéndose bajo estudio un gran número de propuestas para la actualización de dichas listas.

Otro de los aspectos de preocupación en el RCTM son las tendencias actuales de adquisición de productos y tecnologías, especialmente en la adquisición de materiales, por debajo del umbral de control, así como la sofisticación creciente en las redes de suministro y la proliferación de misiles por debajo de los umbrales de control del RCTM. Con objeto de evitar las transferencias ilícitas, el RCTM instó a los países al intercambio de información en estos temas, la aplicación de la cláusula *catch-all* a las transferencias que puedan desviarse a programas de proliferación y el control de los visados en prevención de transferencias intangibles de tecnología.

En las actividades de promoción, se intensificaron los contactos con el Comité de Aplicación de la Resolución 1540 de Naciones Unidas para una cooperación técnica, y se han obtenido respuestas positivas para llevar a cabo visitas de *outreach* de los principales países con capacidades misilísticas. Además, varios miembros del Grupo han realizado actividades de *outreach* en diferentes zonas del mundo, informando sobre los procesos de concesión de licencias y la lista de productos sometidos a control. En este punto está en estudio una mejora de las actividades de divulgación, separando las actividades con aquellos países proclives a su inclusión como futuros miembros, de las actividades generales de promoción con terceros países dirigidas a promover un entendimiento común para mejorar el diálogo y la cooperación.

Respecto a la admisión de nuevos miembros, se mantuvieron los mismos de años anteriores, al no alcanzarse un acuerdo para la incorporación de nuevos países.

Por último, al no haberse presentado ninguna candidatura para la presidencia del Régimen, no está determinado ni la fecha ni el lugar en que se celebrará el próximo plenario de 2012.

E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles

En el ámbito de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los misiles capaces de transportarlas, España participó, durante el año 2011 en las siguientes iniciativas internacionales:

Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP)

Esta iniciativa tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ISP no es una institución con personalidad jurídica ni un tratado, sino un foro de colaboración que se sirve del intercambio de información, de la discusión y del debate sobre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que lo integran y la realización de manera coordinada de ejercicios simulados de interceptación marítima, terrestre y aérea de productos y tecnologías sensibles. Estos ejercicios se llevan a cabo de acuerdo con el derecho internacional (marítimo y aéreo) y con la legislación nacional, cuando se tiene información de que los buques o aeronaves transportan productos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, en condiciones de dudosa legalidad.

La Iniciativa fue anunciada en Cracovia por el Presidente de Estados Unidos el 31 de mayo de 2003, siendo España uno de los países fundadores al organizar en Madrid, el 12 de junio de 2003, la primera reunión multilateral que dio origen a la misma.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es el órgano que lleva a cabo el intercambio de información y coordinación en las actuaciones con otros países de la ISP, y a su vez coordina con el resto de los organismos españoles con competencias en la materia (Defensa, Interior, Comercio, Aduanas, Servicios de Inteligencia y Justicia) la propuesta de actuación en cada caso concreto.

Las reuniones de ISP se celebran con dos formatos diferenciados: 1) Reuniones de Alto Nivel Político, y 2) Reuniones del Grupo de Expertos Operativos (OEG) centradas éstas en agencias y cuerpos estatales de carácter más operativo y práctico.

Durante 2011, la ISP mantuvo reuniones de OEG en las islas Hawaii (EE.UU.) del 7 al 10 de junio y en Berlín (Alemania), los días 8 y 9 de noviembre.

Las reuniones OEG giran en torno a temas generales y de interceptación, pero con especial incidencia en el reforzamiento de los instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a combatir la proliferación. En la actualidad se desea dar una nueva orientación a la iniciativa para que se pueda centrar en el desarrollo de capacidades críticas como son la prohibición de las acciones y conductas relacionadas con la proliferación, inspección e identificación, incautación y disposición de materiales, y rapidez en los procesos de decisión.

Además de los plenarios políticos, se han celebrado en estos ocho años más de una veintena de reuniones y talleres, incluidas diecisiete reuniones de expertos operativos.

Por otro lado, se han organizado una treintena de ejercicios de interceptación marítima, aérea y terrestre. España ha liderado dos ejercicios, uno de interceptación marítima (*Sanso 03*) y otro de interceptación aérea (*Blue Action 05*), además de otra serie de ejercicios menores.

Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos (ICoC) o Código de La Haya (HCoC)

El Código es básicamente un compromiso político cuyo objetivo es impedir el desarrollo de misiles capaces de transportar armas de destrucción masiva y está llamado a complementar el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).

Está basado en medidas de transparencia y de generación de confianza (notificaciones previas de lanzamientos de ensayo) y compensaciones a los Estados a cambio de no desarrollar dichos tipos de misiles.

Cuenta con 130 países signatarios, entre ellos España.

Iniciativa Global para combatir el Terrorismo Nuclear (IGTN)

Es la última iniciativa internacional desarrollada en el ámbito nuclear, a la que España se adhirió formalmente en abril de 2007.

La IGTN fue lanzada conjuntamente por los Presidentes de Estados Unidos y de la Federación Rusa en la Cumbre del G-8 que tuvo lugar en San Petersburgo en julio de 2006.

El objetivo que persigue la Iniciativa es fortalecer la capacidad global para la prevención, detección y respuesta ante el terrorismo nuclear por medio de actividades multilaterales que fortalezcan los planes, las políticas, los procedimientos y la interoperabilidad de los Estados socios. Para ello, la IGTN pretende conseguir la expansión de una asociación para combatir el terrorismo

nuclear, a través de la adhesión voluntaria de los Estados a una declaración de ocho principios que incluyen un amplio abanico de objetivos en el ámbito de la seguridad física nuclear. Éstos van desde la lucha contra el tráfico ilícito hasta el intercambio de información.

La Iniciativa se apoya en los marcos legales y foros existentes en el ámbito internacional (principalmente el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales e Instalaciones Nucleares y las Resoluciones 1540 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y el proceso de Cumbres de Seguridad Nuclear), sin pretender crear un marco legal nuevo. Una de sus principales metas es movilizar a los Estados para que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los mencionados instrumentos internacionales y, por tanto, debe de ser interpretada como una herramienta complementaria de ejecución de los compromisos existentes.

El desarrollo de la Iniciativa es revisado a través de las Reuniones Plenarias de periodicidad anual y de actividades operativas organizadas por los Estados socios. El Plenario de Abu Dhabi de 2010 adoptó la creación de un mecanismo operativo, el Grupo de Aplicación y Evaluación (*Implementation and Assessment Group*), y designó a España para que lo coordinara. Desde entonces, el IAG se ha reunido en diversas ocasiones (Astana en septiembre de 2010, Córdoba en febrero de 2011 y Marrakech en febrero de 2012) y ha centrado sus actividades en tres áreas prioritarias, que hoy constituyen tres grupos de trabajo: la detección nuclear,

el análisis forense y la respuesta y mitigación de riesgos.

Desde su adhesión a la IGTN, España ha organizado la IV Reunión Plenaria de la Iniciativa en Madrid los días 16 a 18 de junio de 2008 y dos ejercicios en los meses de mayo y octubre de ese mismo año. Asimismo, en el marco de la labor de coordinación del IAG, ha desarrollado, junto con los copresidentes de la Iniciativa (Estados Unidos y Rusia) y los líderes de los tres grupos de trabajo del IAG (Marruecos, Países Bajos y Australia), un programa de trabajo concreto, flexible y eficaz, que ha producido ya unos primeros documentos de mejores prácticas. Esta tarea de coordinación ha sido posible gracias a la implicación y compromiso de los Ministerios e Instituciones españoles con competencia en este ámbito (Exteriores y Cooperación, Interior, Defensa, Presidencia del Gobierno, Agencia Tributaria, Industria, Energía y Turismo, y Consejo de Seguridad Nuclear).

Iniciativa de Seguridad de Contenedores (CSI)

De igual forma que la ISP, tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, y busca la coordinación de actuaciones entre países participantes para incrementar y mejorar las inspecciones de contenedores y confiscar cargamentos en los principales megapuertos del mundo.

La Unión Europea pretende dar una respuesta común en el ámbito de esta iniciativa. Por ello, y con el acuerdo UE-EE.UU. sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera (que fue ampliado para dar cobertura a esta iniciativa), se mantienen reuniones con el

Departamento de Aduanas de dicho país para establecer métodos, reglas de riesgo y procedimientos.

En el año 2011 se celebraron diversas reuniones entre los Estados miembros con el fin de definir unas reglas de riesgos comunes en materia de seguridad para las administraciones de aduanas de la UE.

Asimismo, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, participa en la Iniciativa MEGAPORTS, que es una iniciativa del Departamento de Energía de los Estados Unidos cuyo objetivo es hacer frente a la posible amenaza consistente en que grupos terroristas intenten utilizar materiales nucleares o radiológicos transportados en contenedores por vía marítima en contra de Estados Unidos o sus aliados.

MEGAPORTS se encuentra ligada a la Iniciativa CSI impulsada por la Aduana de los Estados Unidos, y en la que participan los principales puertos internacionales con mayor volumen de exportaciones por medio de contenedores marítimos a ese país.

En los puertos que participan en la Iniciativa MEGAPORTS se instalan arcos de detección de materiales nucleares y radiactivos, controlando todas las exportaciones e importaciones que se producen a través de los mismos. En el caso de España, actualmente participa la aduana del Puerto de Algeciras, Valencia y la de Barcelona.

Con ese fin, fueron numerosas las reuniones mantenidas en 2011 con representantes del Departamento de Ener-

gía de los EE.UU., así como las visitas efectuadas a dichos puertos y reuniones de coordinación con los diversos organismos implicados. El 15 junio de 2011 se firmó un Protocolo de Actuación en caso de detección positiva de material radiactivo en puertos de interés general, por parte del Ministerio de Interior, Ministerio de Fomento, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, CSN, ENRESA y la Agencia Tributaria.

F) Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 y su finalidad es permitir que los países con sus exportaciones o sus tránsitos minimicen el riesgo de contribución a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo tiene 41 miembros. Desde el Plenario anterior no se han incorporado nuevos países.

Entre los días 6 y 10 de junio de 2011 tuvo lugar en París la Asamblea Plenaria.

Los temas principales debatidos en el Plenario consistieron en:

- Evaluación del interés de los países no miembros en formar parte del Grupo.
- Revisión y desarrollo de las actividades del Grupo, teniendo en cuenta las enmiendas y aclaraciones propuestas en las listas químicas y biológicas de control.
- Análisis de las tendencias actuales sobre proliferación de armas químicas y biológicas, incluido el terrorismo.

- Realización de presentaciones sobre la mejora de los controles de las exportaciones.
- Evaluación de los progresos en la labor de preparación de una Guía de mejores prácticas sobre transferencias intangibles de tecnología.

Durante la reunión plenaria, los participantes del Grupo Australia trabajaron para mejorar las mejores prácticas y las medidas que permiten detectar y prevenir los intentos de proliferación con productos químicos, materiales biológicos y equipos relacionados de doble uso.

El Grupo compartió experiencias sobre medidas para mejorar y perfeccionar los controles de exportación a fin de afrontar los retos actuales y emergentes. En este sentido, muchos de los participantes mencionaron a Siria como un país de especial preocupación.

El Grupo reconoció que la prevención de las transferencias no autorizadas de los intangibles de tecnología sigue siendo una prioridad para la prevención de la proliferación de las armas de destrucción masiva, y examinó las medidas tomadas por varios estados para mejorar las medidas de este tipo. Como contribución práctica, el Grupo Australia aprobó un nuevo manual, para su uso por los participantes, que permita hacer frente a los retos que presenta el control de las transferencias intangibles de tecnología.

Asimismo, se hizo hincapié en la importancia actual de la participación de los sectores industriales y académicos en

apoyo de la labor del Grupo y se compartieron experiencias en este tema.

El Grupo Australia adoptó una serie de cambios en la composición de las listas de control de productos y equipos químicos y biológicos. De manera paralela, el Grupo continuó con su trabajo de revisión continua de las listas de productos, atendiendo a criterios de riesgo de proliferación asociados a las nuevas tecnologías, con el fin de identificar los materiales y equipos que se deberían incluir en las listas.

Entre tales cambios, cabe destacar los siguientes:

Dentro de la lista de “agentes biológicos para el control de la exportación”, se decidió eliminar la sección de *Rickettsias* y los dos agentes, *Bartonella quintana* y la *Rickettsia rickettsii*. Los otros dos agentes, *Coxiella burnetii* y *Rickettsia prowazekii*, quedaron agrupados bajo el capítulo de “Bacterias”.

En la lista de “vigilancia”, se decidió incluir los hongos *Fusarium sporotrichioides* y *Fusarium langsethiae*.

En lo que se refiere a la lista de “equipos e instalaciones para fabricación de los productos químicos”, se añadió una nota técnica.

G) Convención de Armas Químicas (CAQ)

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975, siendo firmada el 10 de abril de 1972 y ratificada el 20 de junio de 1979 por España.

Al finalizar el año 2010, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 188. Hay, además, 2 Estados Signatarios, que han firmado pero no ratificado la Convención y 5 Estados No Parte. Los Estados Parte de la CAQ en la actualidad representan alrededor del 99 por ciento de la población y superficie del planeta, así como el 99 por ciento de la industria química mundial.

Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas.

El organismo encargado de la aplicación internacional de la Convención es la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), que tiene como misión asegurar la destrucción de las armas químicas y evitar cualquier forma de su desarrollo o proliferación en el futuro.

La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) ofrece apoyo a todos los Estados no Parte para que puedan sumarse a la Convención y pongan en práctica de forma eficaz una prohibición mundial de las armas químicas.

Aunque el principal objetivo de la OPAQ lo constituye la prohibición de las armas químicas, también persigue la cooperación internacional entre Estados Parte en el empleo de la química para fines pacíficos, patrocinando investigaciones científicas, prestando asistencia jurídica, mejorando la capacidad de los laboratorios y proporcionando formación especializada sobre la

aplicación de la Convención y la gestión segura de las sustancias químicas.

El máximo órgano de decisión de la OPAQ es la Conferencia de Estados Parte, principal responsable de la aplicación y difusión de la Convención.

El órgano de Gobierno de la OPAQ lo constituye el Consejo Ejecutivo, responsable ante la Conferencia de Estados Parte. Consta de 41 miembros, elegidos por un período de dos años y en el cual España está actualmente representada hasta mayo de 2012.

El órgano encargado en España de aplicar la CAQ y centralizar las actividades derivadas de la misma es la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ), presidida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y con una Secretaría General en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Tanto los Estados que no han firmado como los firmantes que no han presentado su instrumento de ratificación están sometidos a restricciones de comercio exterior por parte de la Convención, que prohíbe el comercio de sustancias listadas, salvo si se trata de mezclas que contengan un 1 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2A, 10 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2B y 30 por ciento o menos de la Lista 3.

En el año 2011 se celebraron cuatro sesiones ordinarias y una extraordinaria del Consejo Ejecutivo, así como una Conferencia de Estados Parte.

Los principales asuntos tratados fueron los siguientes:

- El incumplimiento por ciertos países de los plazos de destrucción de los arsenales (que finaliza el 29 abril de 2012),
- La conversión de las instalaciones de producción de armas químicas.
- La destrucción de armas abandonadas en ciertos países.
- El avance en el cumplimiento de la Convención por los países.
- El aumento y reparto del número de inspecciones.
- La composición de la Secretaría Técnica.
- Las bases de datos analíticas para el análisis de sustancias.
- Las actividades de asistencia y cooperación en caso de uso ilegal de armas químicas.
- La cooperación internacional para el desarrollo de la química con fines pacíficos.

En cuanto a las actividades realizadas por la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ), cabe indicar que se comunicaron las declaraciones de actividades realizadas y previstas. La OPAQ realizó a lo largo de 2011 seis inspecciones:

- La instalación de Lista 1 del Instituto Tecnológico de La Marañosa, perteneciente al Ministerio de Defensa. Ésta fue la novena

vez que se inspeccionó dicho laboratorio.

- Una empresa textil consumidora de sustancias de la Lista 2.
- Una empresa fabricante de fosgeno, sustancia de la Lista 3. En estos dos últimos casos era la segunda vez que se inspeccionaba a dichas empresas.
- Cuatro inspecciones iniciales a empresas fabricantes de sustancias químicas orgánicas. En todos los casos las inspecciones se desarrollaron sin ningún contratiempo, haciendo constar que las empresas inspeccionadas colaboraron de manera adecuada y fueron transparentes.

Continuó elaborándose el Plan Nacional de Protección NBQR, aprobado a finales de 2009 con el horizonte final fijado en 2015. Este Plan había dado lugar a la creación de un Grupo de Trabajo con sede en la Presidencia del Gobierno.

Durante dos semanas del mes de octubre tuvo lugar en el Centro Superior de Estudios de la Defensa un Curso Sobre Asistencia y Protección frente a las Armas Químicas, dirigido al personal de países del GRULAC y a miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Participaron un total de treinta personas de veinte países.

H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas

(Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975, siendo firmada el 10 de abril de 1972 y ratificada el 20 de junio de 1979 por España.

Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas.

El hecho más destacado durante el año 2011 fue la Séptima Conferencia de Examen de los Estados Parte en la Convención, celebrada en Ginebra del 5 al 22 de diciembre de 2011. La Conferencia estuvo precedida por la reunión del Comité Preparatorio, que se celebró en Ginebra los días 13 y 14 de abril de 2011.

La Unión Europea, en su declaración, destacó las siguientes prioridades; a) generar confianza en conformidad con la CABT, b) apoyar su aplicación nacional, y c) fomentar su universalidad (Decisión 2011/429/PESC del Consejo, de 18 de julio de 2011, relativa a la posición de la Unión Europea para la Séptima Conferencia de Revisión de los Estados Parte en la CABT). En esta Decisión, la Unión Europea reconocía que sigue sin haber acuerdo respecto a la verificación, constituyendo éste un elemento esencial para un régimen completo y eficaz de desarme y no proliferación, y que estaba dispuesta a esforzarse en la búsqueda de opciones que permitan alcanzar objetivos similares.

Se resume a continuación los principales acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen:

Promoción de la universalización: La Conferencia acordó que se necesita un esfuerzo más concertado de los Estados Parte para convencer a los Estados que no son Partes a unirse a la Convención.

Medidas de Construcción de la Confianza: La Conferencia señaló que la revisión del Artículo V de la Convención ha demostrado la necesidad de una mayor participación de los Estados Parte en la mejora en las medidas de fomento de la confianza. La Conferencia decidió aprobar los formularios revisados para todas las presentaciones de estas medidas por los Estados Parte y exhortó a los que aún no lo hubiesen hecho a que designasen un punto de contacto nacional responsable de la preparación de la presentación de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen.

Proceso intersesional: la Conferencia decidió que los siguientes temas estarán presentes en el programa:

- Cooperación y asistencia, con un enfoque particular en el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X.
- Examen de los nuevos desarrollos en el campo de la ciencia y la tecnología relacionada con la Convención.
- Fortalecimiento de la aplicación en el ámbito nacional.

Por último, en el año 2011 la Secretaría de la JIMDDU participó en las siguientes actividades de divulgación:

- Curso de Formación de Operadores Económicos Autorizados, Cámara de Comercio e Industria de Barcelona (Barcelona, 10 de febrero).
- Jornada sobre la Convención de Armas Biológicas y Toxínicas, INCIPE (Madrid, 4 de abril).
- Jornada sobre la Convención de Armas Químicas, FEDEQUIM (Barcelona, 20 de junio).
- IV Curso sobre Asistencia y Protección frente a las Armas Químicas, ANPAQ (Madrid, 25 de octubre).
- Jornada sobre las Nuevas Líneas de Acción de la UE en la lucha contra la proliferación de ADM, INCIPE (Madrid, 15 de noviembre).
- Curso sobre controles de exportación de doble uso, ITER (Barcelona, 24 de noviembre).
- IV Curso sobre Proliferación y Protección Tecnológica, Comisaría General de Información, Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Ministerio del Interior (Madrid, 28 de noviembre).

ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2011

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES 2011		
PAIS	Nº LICENCIAS	VALOR EUROS
ALEMANIA	86	267.515.931
ANDORRA	12	198.894
ARABIA SAUDITA	13	30.211.268
ARGENTINA	10	9.674
AUSTRALIA	5	2.632.117
AUSTRIA	29	47.239.534
BANGLADESH	1	184.370
BELGICA	11	25.723.895
BRASIL	11	14.200.198
BULGARIA	2	7.330
CAMERUN	1	800
CANADA	11	11.663.415
CATAR	1	15.762
CHILE	11	8.837.788
COLOMBIA	10	13.568.802
COREA DEL SUR	2	0
COSTA RICA	2	0
CUBA	2	168.175
DINAMARCA	9	420.060
EGIPTO	20	79.620.853
EMIR. ARABES UNIDOS	6	761.958.353
ESLOVAQUIA	2	171.600
ESLOVENIA	3	603.750
ESTADOS UNIDOS	116	177.720.856
ESTONIA	1	18.400
FILIPINAS	1	5.000
FINLANDIA	4	25.975.717
FRANCIA	119	328.630.584
GHANA	1	60.034.363
GRECIA	4	48.019.437
GUINEA BISSAU	1	300
HONG KONG (R. P. CHINA)	1	97.200
HUNGRÍA	2	1.100.000
INDIA	14	18.338.199
INDONESIA	5	1.027.100
IRLANDA	5	2.397.000
ISRAEL	38	11.955.201
ITALIA	36	173.614.261
LUXEMBURGO	16	0
MALASIA	9	8.935.554
MALTA	1	8.900
MARRUECOS	3	226.950
MEXICO	11	182.694.429
MOZAMBIQUE	1	0
NORUEGA	11	1.848.044
NUEVA ZELANDA	3	1.283.148
OMAN	3	1.522
PAISES BAJOS	6	1.135
PAKISTAN	4	10.200.845
PANAMA	1	450
PARAGUAY	1	400.000
PERU	3	4.000
POLONIA	7	3.144.967
PORTUGAL	25	676.923

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES 2011 (Continuación)		
PAIS	Nº LICENCIAS	VALOR EUROS
REINO UNIDO	67	485.121.317
REP. CHECA	10	5.910.559
REP. DOMINICANA	2	1.200
RUANDA	1	278.000
RUMANIA	13	2.824.994
RUSIA	1	0
SENEGAL	1	0
SEYCHELLES	4	0
SINGAPUR	7	295.594
SUDAFRICA	5	28.250
SUECIA	7	71.690
SUIZA	17	37.798.158
TAILANDIA	6	788.877
TURQUIA	5	14.728.856
URUGUAY	2	18.000
VENEZUELA	1	23.726
VIETNAM	1	0
TOTAL	863	2.871.202.275

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2011											
PAIS	ARTICULO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALEMANIA	1.271.900			36.453.827		0		45.750		148.711.718	6.800.000
ANDORRA	191.511		7.383								
ARABIA SAUDITA			577.368	7.633.900		0				22.000.000	
ARGENTINA	9.674										
AUSTRALIA	0			1.155.500					1.476.617		
AUSTRIA	47.080		29.055			4.785.604				42.105.000	
BANGLADESH				184.370							
BELGICA	70.500		14.775	578.620						25.060.000	
BRASIL	1.200			197.498				21.500		0	
BULGARIA								7.330			
CAMERUN	800										
CANADA	76.734	0		1.319.992					132.876	10.000.000	
CATAR						15.762					
CHILE	1.000		0	8.744.064		65.442			12.304		14.978
COLOMBIA	5.952		2.006.460	1.541.130		0				10.000.000	
COREA DEL SUR										0	
COSTA RICA	0		0								
CUBA	168.175										
DINAMARCA	51.000	7.995		361.065		0					
EGIPTO	1.900			66.786		975.245			56.374	78.520.548	
EMIR. ARABES UNIDOS	11.720			1.530.000						712.048.548	3.494
ESLOVAQUIA	171.600										
ESLOVENIA	603.750										
ESTADOS UNIDOS	58.067.159	291.428	24.052	5.025.987	0	0		55.819.575	0	50.831.847	4.161.100
ESTONIA	18.400										
FILIPINAS	5.000										
FINLANDIA	1.365.000	110.717								24.500.000	
FRANCIA	4.149.436	0		7.979.565				22.903.649	0	276.539.933	13.662.856
GHANA										60.034.363	
GRECIA	44.500							47.974.937			
GUINEA BISSAU	300										
HONG KONG (R. P. CHINA)											
HUNGRIA	1.100.000			0							
INDIA				0					16.714.974	0	1.083.724
INDONESIA	8.500	394.900		623.700						0	
IRLANDA			1.959.500	437.500							
ISRAEL	131.000		290.550	0		1.374.209		38.000		10.000.000	121.442
ITALIA	21.672	4.970.610		0		1.491.600		6.659.433	0	143.120.000	0
LUXEMBURGO				0		0				0	
MALASIA			6.055.810			1.741.180					
MALTA	8.900										
MARRUECOS				226.950		0					
MEXICO	17.490		0	60.000				89.150		182.527.789	
MOZAMBIQUE								0			
NORUEGA	126.400		1.391.364	33.520				110.250	186.510		0
NUEVA ZELANDA	11.310		1.268.838	3.000							
OMAN		1.522		0							
PAISES BAJOS	1.135					0					
PAKISTAN	845		0							0	
PANAMA	450										
PARAGUAY										400.000	
PERU	4.000	0								0	
POLONIA	1.502.111		1.642.856								
PORTUGAL	23.882	791	239.175	279.525		11.000		122.550			
REINO UNIDO	2.210.732	0	771.269	37.456.605		0			0	308.120.585	0
REP. CHECA	1.681.074		3.317.500	11.400		585				900.000	
REP. DOMINICANA	1.200										
RUANDA											278.000
RUMANIA	15.818					2.809.176					
RUSIA											0
SENEGAL									0		
SEYCHELLES	0			0							
SINGAPUR						295.594				0	
SUDAFRICA	10.500		17.750							0	
SUECIA	48.690			23.000	0					0	
SUIZA	20.000	130.058	48.100	0		0				20.000.000	0
TAILANDIA				563.706					117.391	0	
TURQUIA	888			906.273						13.000.000	821.695
URUGUAY	18.000									0	
VENEZUELA							23.726				
VIETNAM										0	
TOTAL	73.298.888	5.908.021	19.661.805	113.397.483	0	13.565.397	23.726	133.792.124	18.697.046	2.138.420.331	26.947.289

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS
2011 (Continuación)

PAIS	ARTICULO											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
ALEMANIA				74.232.736								267.515.931
ANDORRA												198.894
ARABIA SAUDITA				0								30.211.268
ARGENTINA												9.674
AUSTRALIA											0	2.632.117
AUSTRIA					272.795							47.239.534
BANGLADESH												184.370
BELGICA												25.723.895
BRASIL			13.980.000									14.200.198
BULGARIA												7.330
CAMERUN												800
CANADA				0	133.813							11.663.415
CATAR												15.762
CHILE				0								8.837.788
COLOMBIA				15.260								13.568.802
COREA DEL SUR												0
COSTA RICA												0
CUBA												168.175
DINAMARCA												420.060
EGIPTO				0								79.620.853
EMIR. ARABES UNIDOS										48.364.591		761.958.353
ESLOVAQUIA												171.600
ESLOVENIA												603.750
ESTADOS UNIDOS			0	3.427.079	72.629							177.720.856
ESTONIA												18.400
FILIPINAS												5.000
FINLANDIA												25.975.717
FRANCIA				3.333.295	26.850					35.000		328.630.584
GHANA												60.034.363
GRECIA												48.019.437
GUINEA BISSAU												300
HONG KONG (R. P. CHINA)				97.200								97.200
HUNGRIA												1.100.000
INDIA						539.501						18.338.199
INDONESIA												1.027.100
IRLANDA												2.397.000
ISRAEL				0								11.955.201
ITALIA				17.350.946								173.614.261
LUXEMBURGO				0								0
MALASIA				1.138.564								8.935.554
MALTA												8.900
MARRUECOS												226.950
MEXICO												182.694.429
MOZAMBIQUE												0
NORUEGA												1.848.044
NUOVA ZELANDA												1.283.148
OMAN												1.522
PAISES BAJOS				0								1.135
PAKISTAN			10.200.000									10.200.845
PANAMA												450
PARAGUAY												400.000
PERU												4.000
POLONIA												3.144.967
PORTUGAL												676.923
REINO UNIDO		0		61.696.469						0	74.865.657	485.121.317
REP. CHECA												5.910.559
REP. DOMINICANA												1.200
RUANDA												278.000
RUMANIA												2.824.994
RUSIA												0
SENEGAL												0
SEYCHELLES												0
SINGAPUR				0								295.594
SUDAFRICA												28.250
SUECIA				0								71.690
SUIZA										17.600.000		37.798.158
TAILANDIA					107.780							788.877
TURQUIA												14.728.856
URUGUAY												18.000
VENEZUELA												23.726
VIETNAM												0
TOTAL		0	24.180.000	161.291.549	613.867	539.501				65.999.591	74.865.657	2.871.202.275

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2011											
PAIS	ARTICULO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALEMANIA	51.648			20.685.141	837.315	108.841		3.076.236		40.602.437	1.577.933
ANDORRA	6.466		6.433								
ARABIA SAUDITA			3.530.810	3.053.560						7.422.055	
ARGELIA										136.766	
ARGENTINA	7.674										
AUSTRALIA	0								16.249.511	406.637.796	39.324
AUSTRIA	13.040					952.961				15.887	
BAHREIN			6.350.515								
BANGLADESH				749.315							
BELGICA	18.240		322.758	578.620						698.510	
BOTSUANA										124.888	
BRASIL	1.200			1.187.482				21.500		967.306	
BULGARIA								6.832			
CAMERUN	1.200										
CANADA				800.531					132.876		
CATAR						382.791					
CHILE	9.761		0	710.000		65.442			12.304	61.654.338	14.978
COLOMBIA	452		2.006.460	1.338.576						21.626.517	
COREA DEL SUR										6.823.167	
COSTA RICA	0		0								
CUBA	168.254										
DINAMARCA	17.230	23.471		4.003.475							
ECUADOR						245.026				100.180	
EGIPTO	1.800					1.472.720				68.360.002	
EMIR. ARABES UNIDOS	2.500			63.648							
ESLOVENIA	10.250										
ESTADOS UNIDOS	13.378.388	291.428	9.438.178	1.839.954				70.173.707		18.428.442	1.979.526
ESTONIA	4.600										
FILIPINAS	2.750										
FINLANDIA	3.440	110.717								24.500.000	
FRANCIA	16.576	0		7.811.964				28.301.976		6.354.824	3.376.178
GHANA										26.958.864	
GRECIA	5.340							16.055.852			
GUINEA BISSAU	300										
HONG KONG (R. P. CHINA)											
HUNGRIA	0			308.080							
INDIA				0					534.381	200	4.456.239
INDONESIA	8.500	394.900		623.700							
IRLANDA			3.749.500	437.500							
ISRAEL	22.139		290.550					36.768			123.088
ITALIA	21.672	1.347.662		64.080		250.000	0	4.181.819	0	37.070.934	47.924
JORDANIA										2.584.935	
LETONIA			518.880								
LUXEMBURGO				0							
MALASIA			2.427.010			1.741.180					
MALTA	3.560										
MARRUECOS										1.529.901	
MAURITANIA	1.614		231							0	
MEXICO	17.580		0	60.000				89.150		109.435.227	
NORUEGA	35.600		2.353.764	2.559.472				66.150	357.948.614		
NUEVA ZELANDA			1.268.838	150.000							
OMAN		1.408	440.000	2.571.420						297.561	
PAISES BAJOS	1.135										
PAKISTAN										1.093.313	302.600
PANAMA	450										
PARAGUAY										65.183	
POLONIA	2.412		1.642.856					3.205			
PORTUGAL	13.810	791	185.273	279.525				122.550		41.195.075	
REINO UNIDO	65.472		67.900	4.611.158						231.331.310	5.509.884
REP. CHECA	25.354		155.848	11.400		585				795.268	
REP. DOMINICANA	1.136									6.183	
RUMANIA	8.439					3.235.126					
SERBIA			506.948					143.597			
SINGAPUR				1.656.000		170.716				41.353	
SUDAFRICA	23.400										
SUECIA	7.210			23.000							
SUIZA	11.200	64.574				648.001					
TAILANDIA				563.706					117.391	7.000.289	
TURQUIA	888									65.466	
URUGUAY	18.000									22.188	
VENEZUELA			857.984						566.500.000		
TOTAL	14.010.680	2.234.951	36.120.736	56.741.307	837.315	9.273.389	0	122.279.342	941.495.077	1.123.946.365	17.427.674

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2011 (Continuación)												
PAIS	ARTICULO											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
ALEMANIA				46.628.614								113.568.165
ANDORRA												12.899
ARABIA SAUDITA												14.006.425
ARGELIA												136.766
ARGENTINA												7.674
AUSTRALIA							1.545.619					424.472.250
AUSTRIA				274.010	297.995							1.553.893
BAHREIN												6.350.515
BANGLADESH												749.315
BELGICA												1.618.128
BOTSUANA												124.888
BRASIL			744.720									2.922.208
BULGARIA												6.832
CAMERUN												1.200
CANADA					133.813							1.067.220
CATAR												382.791
CHILE												62.466.823
COLOMBIA				15.260								24.987.265
COREA DEL SUR												6.823.167
COSTA RICA												0
CUBA												168.254
DINAMARCA												4.044.176
ECUADOR												345.206
EGIPTO												69.834.522
EMIR. ARABES UNIDOS												66.148
ESLOVENIA												10.250
ESTADOS UNIDOS				0	72.629							115.602.252
ESTONIA												4.600
FILIPINAS												2.750
FINLANDIA												24.614.157
FRANCIA				360.002	26.850					17.500		46.265.870
GHANA												26.958.864
GRECIA												16.061.192
GUINEA BISSAU												300
HONG KONG (R. P. CHINA)				50.000								50.000
HUNGRIA												308.080
INDIA												4.990.820
INDONESIA												1.027.100
IRLANDA												4.187.000
ISRAEL												472.545
ITALIA				7.686.225								50.670.316
JORDANIA												2.584.935
LETONIA												518.880
LUXEMBURGO												0
MALASIA				1.046.248								5.214.438
MALTA												3.560
MARRUECOS												1.529.901
MAURITANIA												1.845
MEXICO												109.601.957
NORUEGA												362.963.600
NUEVA ZELANDA												1.418.838
OMAN												3.310.389
PAISES BAJOS												1.135
PAKISTAN			11.500.000									12.895.913
PANAMA												450
PARAGUAY												65.183
POLONIA												1.648.473
PORTUGAL												41.797.024
REINO UNIDO				36.337.517							0	277.923.241
REP. CHECA												988.455
REP. DOMINICANA												7.319
RUMANIA												3.243.565
SERBIA												650.545
SINGAPUR												1.868.069
SUDAFRICA												23.400
SUECIA				0								30.210
SUIZA										1.000		724.775
TAILANDIA					107.780							7.789.166
TURQUIA												66.354
URUGUAY												40.188
VENEZUELA												567.357.984
TOTAL			12.244.720	92.397.876	639.067		1.545.619			18.500	0	2.431.212.618

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE						
2011						
PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
ALEMANIA	0,02%	69,68%		30,30%	0,00%	
ANDORRA	37,94%	61,28%			0,78%	
ARABIA SAUDITA				100,00%		
ARGELIA				100,00%		
ARGENTINA					100,00%	
AUSTRALIA		67,80%	0,01%	32,19%	0,00%	
AUSTRIA	0,84%	41,26%		57,90%		
BAHREIN				100,00%		
BANGLADESH				100,00%		
BELGICA	1,13%	79,84%		19,03%	0,00%	
BOTSUANA				100,00%		
BRASIL		0,74%	19,56%	79,66%	0,04%	
BULGARIA		100,00%				
CAMERUN					100,00%	
CANADA		75,01%		24,99%		
CATAR				100,00%		
CHILE			1,14%	98,84%	0,02%	
COLOMBIA				100,00%	0,00%	
COREA DEL SUR				100,00%		
COSTA RICA					100,00%	
CUBA						100,00%
DINAMARCA	0,43%	98,99%		0,58%		
ECUADOR				100,00%		
EGIPTO				100,00%	0,00%	
EMIR. ARABES UNIDOS		3,78%		96,22%		
ESLOVENIA	100,00%					
ESTADOS UNIDOS	0,01%	38,99%		60,94%	0,06%	
ESTONIA	100,00%					
FILIPINAS	100,00%					
FINLANDIA		0,01%		99,99%		
FRANCIA		96,04%		3,93%	0,03%	
GHANA				100,00%		
GRECIA	0,03%			99,97%		
GUINEA BISSAU					100,00%	
HONG KONG (R. P. CHINA)				100,00%		
HUNGRIA		100,00%				
INDIA		0,00%	2,12%	97,88%		
INDONESIA				100,00%		
IRLANDA				100,00%		
ISRAEL		73,95%	6,71%	19,34%		
ITALIA	0,00%	77,13%		22,87%		
JORDANIA				100,00%		
LETONIA				100,00%		
LUXEMBURGO				100,00%		
MALASIA				95,87%		4,13%
MALTA	100,00%					
MARRUECOS				100,00%		
MAURITANIA				0,00%	100,00%	
MEXICO				99,98%	0,02%	
NORUEGA	0,01%	1,04%		98,95%		
NUEVA ZELANDA		0,21%		99,79%		
OMAN				100,00%		
PAISES BAJOS					100,00%	
PAKISTAN				100,00%		
PANAMA					100,00%	
PARAGUAY				99,99%		0,01%
POLONIA		99,88%			0,12%	
PORTUGAL	0,12%	0,35%	0,03%	99,48%	0,02%	

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado y Policía, uso policial.

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2011 (Continuación)

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
REINO UNIDO	0,02%	97,08%		2,90%	0,00%	
REP. CHECA		1,15%		97,10%	1,75%	
REP. DOMINICANA				84,48%	15,52%	
RUMANIA				99,74%	0,26%	
SERBIA		100,00%				
SINGAPUR		5,87%	5,48%	88,65%		
SUDAFRICA		55,13%		44,87%	0,00%	
SUECIA	18,27%	76,14%			5,59%	
SUIZA	1,55%	98,31%		0,14%	0,00%	
TAILANDIA				100,00%		
TURQUIA		98,66%			1,34%	
URUGUAY	44,79%			55,21%		
VENEZUELA				100,00%		

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado y Policía, uso policial.

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS
2011

PAIS	DESCRIPCION	VALOR MILLONES EUROS	PORCENTAJE
VENEZUELA	3 patrulleros oceánicos y 1 buque de vigilancia	566,50	23,30
AUSTRALIA	3 aviones de reabastecimiento en vuelo y repuestos de avión	391,43	16,10
NORUEGA	1 buque de guerra tipo fragata	357,76	14,72
REINO UNIDO	1 avión de reabastecimiento en vuelo y partes y piezas de aeronaves	226,10	9,30
MEXICO	5 aviones y repuestos	109,07	4,49
ESTADOS UNIDOS	Combustible militar y partes y piezas de aeronaves	70,07	2,88
EGIPTO	3 aviones y repuestos	68,36	2,81
CHILE	2 aviones y repuestos	61,45	2,53
PORTUGAL	2 aviones y repuestos	41,20	1,69
GHANA	1 avión y repuestos	26,96	1,11
FINLANDIA	1 avión y repuestos	24,50	1,01
COLOMBIA	1 avión y repuestos	20,36	0,84
GRECIA	Combustible militar	16,06	0,66
ALEMANIA	Partes y piezas de aeronave y secciones de control de misil	12,51	0,51
PAKISTAN	Simuladores de vuelo	10,20	0,42
TOTAL		2.002,53	82,37

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
(LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)
2011

PAIS	DESCRIPCION	OPERACION	VALOR EUROS
AUSTRALIA	1 rifle de caza	Segunda mano	0
FRANCIA	1 rifle de caza	Donación	0
GRECIA	Cargadores para pistolas deportivas	Donación	0
MAURITANIA	Partes y componentes de aeronave	Donación	0
REP. DOMINICANA	2 rifles de caza	Donación	0
SUDAFRICA	1 rifle de caza y 2 cañones de rifle de caza	Donación	0
SUIZA	1 revólver y 1 pistola de tiro deportivo	Donación	0
TOTAL			0

EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MAS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA 2011											
PAIS DESTINO	PROGRAMA									VALOR EUROS	
	A400M	EF-2000	EUROMIDS	IRIS-T	LEOPARD	METEOR	MILAN	MISTRAL	TIGRE		
ALEMANIA	7.913.190	68.368.445		19.390.919	108.841	96.222				1.923.699	97.801.316
AUSTRIA		289.897									289.897
BELGICA	698.510										698.510
ESTADOS UNIDOS	15.532	1.300.417									1.315.949
FRANCIA	1.379.799						0	643.830	3.010.729		5.034.358
INDIA		200									200
ITALIA	630.000	40.426.714	3.101.079								44.157.793
REINO UNIDO	57.327	117.408.329				2.869.045			240.350		120.575.051
TURQUIA	65.466										65.466
TOTAL	10.759.824	227.794.002	3.101.079	19.390.919	108.841	2.965.267	0	643.830	5.174.778	269.938.540	

DENEGACIONES Y REVOCACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA 2011				
País	Número	Producto	Criterio (Posición Común 2008/944/PESC)	
ESTADOS UNIDOS	1	Rifles	No existir constancia de la autorización al operador para la fabricación del producto	
GUATEMALA	1	Pistolas	7	Existencia del riesgo de que la tecnología o el equipo militar se desvien dentro del país comprador o se reexporten en condiciones no deseadas
LIBIA	2	Gafas de visión nocturna	Revocación de las licencias por la existencia de un conflicto armado	
VENEZUELA	1	Carabina y sistema de disparo	No existir constancia de la titularidad del arma por parte del operador	
ZIMBABWE	1AP	Repuestos motores de aeronaves	1	Embargo UE (Posición Común 2002/145/PESC, de 18 de febrero)

**DENEGACION DE LICENCIAS POR LA SUSPENSION
DE LA INSCRIPCION EN EL REOCE DE LA EMPRESA
EXPORTADORA DE MATERIAL DE DEFENSA
2011**

País	Número	Producto
NO HA HABIDO EN ESTE PERIODO		

**DESCRIPCION DE LOS 22 ARTICULOS DE LA RELACION DE MATERIAL DE DEFENSA
(REAL DECRETO 844/2011, DE 17 DE JUNIO)**

ARTICULO	DESCRIPCION	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	Fusiles, carabinas, revólveres, pistolas, pistolas ametralladoras, ametralladoras, silenciadores, cargadores, visores y apagafogonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm.	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), rifles, obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, rifles sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico y visores
3	Municiones, dispositivos y componentes	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 ó 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida, los sensores, las submuniciones
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, "productos pirotécnicos", cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos	Vehículos diseñados especialmente o modificados para uso militar, carros y otros vehículos militares armados o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios, los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos, agentes antidisturbios
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsores, productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra	Buques de combate y buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores diesel diseñados especialmente para submarinos, motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos, aparatos de detección subacuática, redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves	Aeronaves de combate, vehículos aéreos no tripulados, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas, sistemas de pilotaje automático
11	Equipos electrónicos	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilicen cifrado, equipos de guiado, navegación y transmisiones
12	Sistemas de armas de energía cinética	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, vestuario y prendas de protección
14	Equipos para el entrenamiento o simulación militar	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registadores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Piezas de forja, piezas de fundición y productos semielaborados
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo para la producción	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extrudidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico (<i>software</i>)	Equipo lógico (<i>software</i>) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de Mando, Comunicaciones, Control e Inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control

ANEXO II. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL ANTIDISTURBIOS Y ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO, AÑO 2011

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍS 2011		
PAÍS	Nº LICENCIAS	VALOR EUROS
BRASIL	1	40.500
PERU	1	1.087.974
SINGAPUR	2	0
TUNEZ	2	162.810
VENEZUELA	4	1.410.595
TOTAL	10	2.701.879

Nota.- El número de licencias autorizadas es inferior al número de licencias tramitadas, puesto que no se incluyen en las primeras las que han sido denegadas por la JIMDDU, desistidas por parte de las empresas o caducadas por expiración del plazo de presentación del documento de control.

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES 2011		
PAÍS	MATERIAL	VALOR EUROS
PERU	Artificios lacrimógenos y artificios de luz y sonido	600.832
VENEZUELA	Despieces inertes para fabricar artificios pirotécnicos no letales y aerosoles de defensa con pulsador	145.823
TOTAL		746.655

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2011			
PAÍS	USUARIO FINAL	USO FINAL	PORCENTAJE
PERU	Fuerzas Armadas y Policía	Público	100
VENEZUELA	Fuerzas Armadas y Policía	Público	100

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA) 2011			
PAÍS	MATERIAL	OPERACIÓN	VALOR EUROS
VENEZUELA	Aerosoles de defensa con pulsador	Donación	0
TOTAL			0

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) 2011			
PAÍS	NÚMERO	MATERIAL	MOTIVO
		NO HA HABIDO EN ESTE PERIODO	

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS Y NUMERO DE LICENCIAS		
2011		
PAIS	Nº LICENCIAS	VALOR EUROS
ANDORRA	12	233.006
ANGOLA	3	695.000
ARABIA SAUDITA	1	1.800
ARGENTINA	13	1.905.200
ARMENIA	1	4.600
AUSTRALIA	11	5.380.427
BOLIVIA	2	190.150
BOTSUANA	1	0
BRASIL	1	800
BURKINA FASO	1	30.000
CAMERUN	5	1.153.050
CANADA	5	133.500
CHILE	10	1.570.980
CHIPRE	1	3.196
COLOMBIA	11	735.439
COREA DEL SUR	1	280.000
COSTA RICA	1	7.410
CROACIA	2	5.000
CUBA	1	140.000
EGIPTO	5	1.216.000
EMIR. ARABES UNIDOS	1	150.000
ESTADOS UNIDOS	57	7.282.625
FILIPINAS	6	807.400
GABON	1	250.000
GHANA	17	10.254.000
GUATEMALA	2	451.000
GUAYANA FRAN. (FRANCIA)	1	400.000
GUINEA BISSAU	8	738.950
GUINEA ECUATORIAL	2	600
HONDURAS	1	250.000
INDIA	3	460.000
ISRAEL	1	6.000
JAMAICA	1	80.000
JAPON	9	10.140.014
KAZAJISTAN	4	415.000
KUWAIT	3	411.830
LIBANO	7	2.659.441
MALASIA	3	645.950
MALI	3	1.952.800
MARRUECOS	6	2.730.625
MAURITANIA	1	400.000
MEXICO	9	4.436.300
NICARAGUA	1	170.000
NORUEGA	5	3.417.415
NUEVA ZELANDA	2	18.000.000
PAKISTAN	4	52.290
PARAGUAY	3	1.140.000
PERU	7	2.813.500
REP. CENTROAFRICANA	2	1.218.500
R. P. CHINA	1	160.000
RUSIA	10	2.885.995
SENEGAL	1	120.000
SERBIA	1	205.000
SUDAFRICA	6	2.385.000
SUIZA	5	62.550
SURINAM	1	75.000
TAILANDIA	10	757.050
TAIWAN	1	300.000
TANZANIA	2	390.000
TUNEZ	11	1.749.233
TURQUIA	5	10.050.760
UCRANIA	5	4.710.000
URUGUAY	5	3.091.800
UZBEKISTAN	1	500.000
VENEZUELA	10	3.469.500
TOTAL	333	116.331.686

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS 2011		
PAIS	DESCRIPCION	VALOR EUROS
ANDORRA	Escopetas, cartuchos de escopeta y pólvora	13.887
ANGOLA	Cartuchos de escopeta	368.550
ARABIA SAUDITA	Cartuchos de escopeta	1.152
ARGENTINA	Escopetas, cartuchos de escopeta y vainas con pistón	573.212
AUSTRALIA	Escopetas y cartuchos de escopeta	2.434.728
BOLIVIA	Cartuchos de escopeta	80.150
BOSNIA-HERZEGOVINA	Cartuchos de escopeta	85.668
BOTSUANA	Escopetas	0
BRASIL	Pistones, cartuchos y vainas con pistón	200
BURKINA FASO	Cartuchos de escopeta	172.212
CAMERUN	Escopetas y cartuchos de escopeta	1.108.994
CANADA	Escopetas y cartuchos de escopeta	104.902
CHAD	Cartuchos de escopeta	20.820
CHILE	Escopetas, cartuchos de escopeta y pólvora	1.433.729
CHIPRE	Escopetas	3.197
COLOMBIA	Escopetas y vainas con pistón	254.635
COREA DEL SUR	Cartuchos de escopeta	216.158
COSTA RICA	Escopetas	7.410
CROACIA	Escopetas	4.392
CUBA	Vainas con pistón y pólvora sin humo	113.000
ECUADOR	Pistones y vainas con pistón	47.890
EGIPTO	Cartuchos de escopeta	336.475
EMIR. ARABES UNIDOS	Escopetas	4.110
ESTADOS UNIDOS	Escopetas, perdigones, postas, cartuchos de escopeta y partes	6.718.279
FILIPINAS	Cartuchos de escopeta, tacos de plástico y vainas con pistón	131.726
FRANCIA	Cartuchos de escopeta	71.530
GABON	Cartuchos de escopeta	93.522
GEORGIA	Cartuchos de escopeta	80.379
GHANA	Cartuchos de escopeta	7.504.706
GUATEMALA	Cartuchos de escopeta	148.499
GUINEA BISSAU	Escopetas y cartuchos de escopeta	1.015.644
GUINEA ECUATORIAL	Escopetas	600
HONDURAS	Cartuchos de escopeta	57.330
INDIA	Tacos y tubos de plástico	40.005
ISLANDIA	Cartuchos de escopeta	36.400
ISRAEL	Cartuchos de escopeta	2.600
JAMAICA	Cartuchos de escopeta	47.460
JAPON	Escopetas y cartuchos de escopeta	1.250.863
KAZAJISTAN	Escopetas	42.434
KUWAIT	Escopetas y cartuchos de escopeta	20.315
LIBANO	Escopetas, cartuchos de escopeta y pólvora	643.261
MALASIA	Escopetas y cartuchos de escopeta	109.713
MALI	Cartuchos de escopeta, bolas de plomo y perdigones	3.143.784
MARRUECOS	Cartuchos de escopeta y partes	1.925.109
MAURITANIA	Escopetas y cartuchos de escopeta	69.861
MEXICO	Escopetas y cartuchos de escopeta	847.557
NAMIBIA	Cartuchos de escopeta y partes	161.907
NICARAGUA	Cartuchos de escopeta	29.080
NORUEGA	Escopetas y cartuchos de escopeta	2.965.393
NUEVA ZELANDA	Cartuchos de escopeta	754.960
PAKISTAN	Escopetas de caza, pólvora y pistones	675.376
PANAMA	Cartuchos de escopeta	155.451
PARAGUAY	Escopetas y cartuchos de escopeta	349.143
PERU	Cartuchos de escopeta	1.468.366
REP. CENTROAFRICANA	Pólvora y vainas con pistón	297.592
REP. DOMINICANA	Cartuchos de escopeta	131.790
R. P. CHINA	Cartuchos de escopeta	140.800
RUSIA	Escopetas, cartuchos de escopeta y vainas con pistón	1.085.306
SENEGAL	Cartuchos de escopeta	76.926
SERBIA	Cartuchos de escopeta	40.299
SUDAFRICA	Escopetas, cartuchos de escopeta y pistones	1.281.506
SUIZA	Escopetas	51.758
SURINAM	Cartuchos de escopeta	57.500

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS 2011(Continuación)		
PAIS	DESCRIPCION	VALOR EUROS
TAILANDIA	Escopetas, cartuchos de escopeta y vainas con pistón	559.286
TAIWAN	Cartuchos de escopeta	53.944
TANZANIA	Vainas con pistón, pólvora y tacos de plástico	184.000
TUNEZ	Escopetas y cartuchos de escopeta	602.070
TURQUIA	Cartuchos de escopeta, pólvora y vainas sin y con pistón	1.881.704
UCRANIA	Cartuchos de escopeta, pólvora y vainas con pistón	1.056.151
URUGUAY	Escopetas y cartuchos de escopeta	734.196
VENEZUELA	Escopetas, cartuchos de escopeta, perdigones y fulminantes	810.840
TOTAL		46.992.392

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE

2011				
PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	FFAA	PARTICULAR
ANDORRA	85,81%	3,24%		10,95%
ANGOLA		100,00%		
ARABIA SAUDITA		100,00%		
ARGENTINA	4,89%	94,81%		0,031%
AUSTRALIA	8,06%	91,66%		0,28%
BOLIVIA		100,00%		
BOSNIA-HERZEGOVINA		100,00%		
BOTSUANA		100,00%		
BRASIL		100,00%		
BURKINA FASO		100,00%		
CAMERUN	17,342%	82,29%		0,28%
CANADA	34,95%	55,32%		9,73%
CHAD		100,00%		
CHILE	41,77%	53,57%		4,66%
CHIPRE				100,00%
COLOMBIA	4,00%	94,03%		1,97%
COREA DEL SUR	29,52%	70,48%		
COSTA RICA		100,00%		
CROACIA	100,00%			
CUBA		100,00%		
ECUADOR				100,00%
EGIPTO	17,83%	75,09%		7,08%
EMIR. ARABES UNIDOS	100,00%			
ESTADOS UNIDOS	15,73%	80,67%		3,60%
FILIPINAS		100,00%		
FRANCIA		100,00%		
GABON		100,00%		
GEORGIA		100,00%		
GHANA	20,52%	79,48%		
GUATEMALA	51,72%	48,28%		
GUINEA BISSAU		70,27%		29,73%
GUINEA ECUATORIAL		50,00%		50,00%
HONDURAS	100,00%			
INDIA		100,00%		
ISLANDIA		100,00%		
ISRAEL		100,00%		
JAMAICA		100,00%		
JAPON	5,29%	94,71%		
KAZAJISTAN	35,71%	64,29%		
KUWAIT		100,00%		
LIBANO	16,08%	83,92%		
MALASIA	2,75%	97,25%		
MALI		39,78%		60,22%
MARRUECOS	3,92%	96,05%		0,03%
MAURITANIA				100,00%
MEXICO			99,53%	0,47%
NAMIBIA		100,00%		
NICARAGUA		100,00%		
NORUEGA	16,83%	81,59%		1,58%
NUEVA ZELANDA	7,57%	92,43%		
PAKISTAN	0,47%	99,53%		
PANAMA		100,00%		
PARAGUAY		100,00%		0,00%
PERU	17,78%	82,22%		
REP. CENTROAFRICANA		100,00%		
REP. DOMINICANA		39,03%		60,97%
R. P. CHINA		100,00%		
RUSSIA	3,00%	96,27%		0,73%
SENEGAL		100,00%		
SERBIA		100,00%		
SUDAFRICA	0,68%	60,47%		38,85%
SUIZA	7,73%	17,79%		74,48%
SURINAM	40,47%	59,53%		

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado.

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE

2011 (Continuación)

PAÍS	ARMERIA	E. PRIVADA	FFAA	PARTICULAR
TAILANDIA	9,19%	87,17%		3,64%
TAIWAN		100,00%		
TANZANIA		100,00%		
TUNEZ	43,72%	56,28%		
TURQUIA		74,12%		25,88%
UCRANIA	6,39%	93,61%		
URUGUAY	28,78%	71,22%		
VENEZUELA	9,87%	90,13%		0,00%

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado.

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)

2011

PAÍS	MATERIAL	OPERACIÓN	VALOR EUROS
ANDORRA	13 escopetas	Segunda mano	1.790
ARGENTINA	3 escopetas	2 de segunda mano y 1 de regalo	600
TOTAL			2.390

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)

2011

PAÍS	NÚMERO	MATERIAL	MOTIVO
GUINEA ECUATORIAL	1	Escopeta de caza	No existir constancia de la titularidad del arma por parte del operador

RELACION DE OTRO MATERIAL (REAL DECRETO 844/2011, DE 17 DE JUNIO)

- a. Aquellas armas de fuego definidas en el artículo 3 de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que no estén incluidas en el Anexo I.1, artículos 1, 2 y 3 de la Relación de Material de Defensa.
- b. Visores y miras, telescópicos o de intensificación de luz o imagen, para armas de fuego
- c. Artificios generadores, proyectores, emisores o dispensadores de humos, gases, "agentes antidisturbios" o sustancias incapacitantes
- d. Lanzadores de los elementos descritos en el apartado c anterior.
- e. Equipos de luz y sonido provocadores de aturdimiento, para el control de disturbios.
- f. Vehículos para el control de disturbios con alguna de las siguientes características:
 1. Sistemas para producir descargas eléctricas.
 2. Sistemas para dispensar sustancias incapacitantes.
 3. Sistemas para dispensar agentes antidisturbios.
 4. Cañones de agua
- g. Esposas normales

ANEXO III. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2011

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAISES 2011		
PAIS	Nº LICENCIAS	VALOR EUROS
ALBANIA	2	30.004
ALEMANIA	2	4.000.000
ANDORRA	3	1.558.400
ANT. HOLANDESAS (P. BAJOS)	1	1.501.800
ARABIA SAUDITA	10	245.361
ARGELIA	14	509.662
ARGENTINA	22	10.466.401
AUSTRALIA	22	6.764
BAHREIN	1	498.750
BOSNIA-HERZEGOVINA	2	70.284
BRASIL	14	33.884.853
BURKINA FASO	1	38
CANADA	1	80.000
CHILE	4	159.050
COLOMBIA	39	964.840
COREA DEL SUR	2	117.193
COSTA DE MARFIL	1	12.000
CROACIA	3	251
CUBA	12	3.790.317
ECUADOR	2	8.417
EGIPTO	3	472.788
EMIR. ARABES UNIDOS	7	1.349
ESTADOS UNIDOS	1	980.000
FILIPINAS	5	5.399
FRANCIA	2	43.074
GUATEMALA	1	10.200
HONG KONG (R. P. CHINA)	4	20.197.100
INDIA	7	2.724.123
IRAN	27	30.024.011
ISLAS MAURICIO	1	7
ISRAEL	13	161.490
KUWAIT	3	2.951
MARRUECOS	8	2.125.494
MEXICO	4	354.492
NICARAGUA	1	105
NIGERIA	6	1.807.220
NUEVA ZELANDA	9	6.031
PAKISTAN	1	9
PANAMA	1	14.800
PARAGUAY	2	503.100
PERU	6	208.727
PORTUGAL	2	30.028
REINO UNIDO	6	150.294
R. P. CHINA	45	30.515.124
RUANDA	1	34
RUSIA	10	3.188.969
SENEGAL	1	300.000
SERBIA	7	285.680
SINGAPUR	2	80.135
SUDAFRICA	5	2.163.250
SUIZA	5	1.915.000
TAILANDIA	4	532.129
TAIWAN	38	4.516.616
TUNEZ	7	949
TURQUIA	20	9.388.729
UCRANIA	2	600.000
URUGUAY	2	32.000
VENEZUELA	4	11.297.500
YEMEN	3	231
TOTAL	434	182.543.523

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO Y CATEGORÍAS
2011**

PAIS	CATEGORIA									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ALBANIA		30.004									30.004
ALEMANIA				0		4.000.000					4.000.000
ANDORRA						1.558.400					1.558.400
ANT. HOL. (P. BAJOS)		1.501.800									1.501.800
ARABIA SAUDITA		245.361									245.361
ARGELIA		509.662									509.662
ARGENTINA		10.132.121		334.280							10.466.401
AUSTRALIA	160	6.604									6.764
BAHREIN		498.750									498.750
BOSNIA-HERZEGOVINA		70.284									70.284
BRASIL		33.656.973		227.880							33.884.853
BURKINA FASO		38									38
CANADA	80.000										80.000
CHILE		159.050									159.050
COLOMBIA	1.079	933.761						30.000			964.840
COREA DEL SUR		117.193									117.193
COSTA DE MARFIL						12.000					12.000
CROACIA		251									251
CUBA	2.678.400	116.268	995.649								3.790.317
ECUADOR		417				8.000					8.417
EGIPTO		468.000	4.788								472.788
EMIR. ARABES UNIDOS		1.349					0		0		1.349
ESTADOS UNIDOS		980.000									980.000
FILIPINAS		5.399									5.399
FRANCIA		43.074									43.074
GUATEMALA		10.200									10.200
HONG KONG (R. P. CHINA)						20.000.000	197.100				20.197.100
INDIA		950.000	1.745.820	13.094	15.209						2.724.123
IRAN			30.024.011								30.024.011
ISLAS MAURICIO		7									7
ISRAEL		117.446		5.544		6.000	32.500				161.490
KUWAIT		2.951					0				2.951
MARRUECOS		2.125.494					0				2.125.494
MEXICO			4.492			350.000			0		354.492
NICARAGUA		105									105
NIGERIA		1.807.220									1.807.220
NUEVA ZELANDA		6.031									6.031
PAKISTAN		9									9
PANAMA		14.800									14.800
PARAGUAY		503.100									503.100
PERU		208.727									208.727
PORTUGAL		30.028									30.028
REINO UNIDO						150.294					150.294
R. P. CHINA			28.023.407	1.839.322		80.135	572.260				30.515.124
RUANDA		34									34
RUSIA		410	3.181.467	7.092			0				3.188.969
SENEGAL		300.000									300.000
SERBIA		285.680					0				285.680
SINGAPUR						80.135					80.135
SUDAFRICA		2.163.250					0				2.163.250
SUIZA		1.915.000									1.915.000
TAILANDIA		3.553	528.576								532.129
TAIWAN		752.664	3.100.072	583.745		80.135					4.516.616
TUNEZ		949					0				949
TURQUIA		3.942.813	5.255.496	190.420			0				9.388.729
UCRANIA		600.000									600.000
URUGUAY		32.000									32.000
VENEZUELA		11.297.500									11.297.500
YEMEN		231									231
TOTAL	2.759.639	76.546.561	72.863.778	3.201.377	15.209	26.325.099	801.860	30.000	0	0	182.543.523

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO Y CATEGORÍAS
2011**

PAIS	CATEGORIA									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ALBANIA		52.064									52.064
ALEMANIA						898.026					898.026
ANDORRA						48.400					48.400
ANT. HOL. (P. BAJOS)		462.997									462.997
ARABIA SAUDITA		309.215									309.215
ARGELIA		261.439									261.439
ARGENTINA		6.385.754		242.966							6.628.720
AUSTRALIA	80	6.466									6.546
BAHREIN		29.848									29.848
BOSNIA-HERZEGOVINA		105.827									105.827
BRASIL		9.999.624	0	597.439		10.414					10.607.477
BURKINA FASO		38									38
CHILE		48.032									48.032
COLOMBIA	423	351.698						30.000			382.121
COREA DEL SUR		25.835	0								25.835
COSTA DE MARFIL						15.496					15.496
CROACIA		251									251
CUBA	2.639.745	77.283									2.717.028
ECUADOR		417				8.000					8.417
EGIPTO		160.654	1.321.708								1.482.362
EMIR. ARABES UNIDOS		9.979									9.979
ESTADOS UNIDOS		3.104.315	11.943.562	176.584		34.737					15.259.198
FILIPINAS		866									866
FRANCIA		43.074		0							43.074
GUATEMALA		3.400									3.400
HONG KONG (R. P. CHINA)						1.826.038	4.830				1.830.868
INDIA		18.334	1.745.820		15.209						1.779.363
INDONESIA		12.389									12.389
IRAN			16.775.938								16.775.938
ISRAEL		64.575		31.595		3.000					99.170
ITALIA		0									0
JAPON		194.866	2.509.048			8.000					2.711.914
KUWAIT		2.951									2.951
MALASIA		257								0	257
MARRUECOS		1.580.858									1.580.858
MEXICO			4.492			700.000					704.492
NICARAGUA		207									207
NIGERIA		533.265									533.265
NORUEGA		1.305.040									1.305.040
NUEVA ZELANDA		6.007									6.007
PAKISTAN		9									9
PANAMA		20.507									20.507
PARAGUAY		241.006									241.006
PERU		25.216									25.216
PORTUGAL		127.131									127.131
REINO UNIDO						102.443					102.443
R. P. CHINA		0	16.126.888	1.684.468			801.175				18.612.531
RUANDA		34									34
RUSIA		108	2.790.715	293.433							3.084.256
SENEGAL		38.000									38.000
SERBIA		24.739									24.739
SINGAPUR		21				10.033					10.054
SUDAFRICA		130.971	6.750								137.721
SUIZA		1.314.796									1.314.796
TAILANDIA		3.553									3.553
TAIWAN		407.200	10.072	140.999		1.048					559.319
TUNEZ		78									78
TURQUIA		994.744	3.850.000								4.844.744
UCRANIA		4.370									4.370
URUGUAY		251.485									251.485
VENEZUELA		3.249.574									3.249.574
VIETNAM		157									157
TOTAL	2.640.248	31.991.524	57.084.993	3.167.484	15.209	3.665.635	806.005	30.000		0	99.401.098

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2011			
PAIS	E. PRIVADA	E. PÚBLICA	FFAA
ALBANIA	100,00%		
ALEMANIA	100,00%		
ANDORRA		100,00%	
ANT. HOLANDESAS (P. BAJOS)	100,00%		
ARABIA SAUDITA	100,00%		
ARGELIA	100,00%		
ARGENTINA	96,39%	3,61%	
AUSTRALIA	100,00%		
BAHREIN	100,00%		
BOSNIA-HERZEGOVINA	100,00%		
BRASIL	98,88%	1,12%	
BURKINA FASO	100,00%		
CHILE	100,00%		
COLOMBIA	92,15%		7,85%
COREA DEL SUR	100,00%		
COSTA DE MARFIL	100,00%		
CROACIA	100,00%		
CUBA	57,28%	42,72%	
ECUADOR	100,00%		
EGIPTO	100,00%		
EMIR. ARABES UNIDOS	100,00%		
ESTADOS UNIDOS	91,25%	8,75%	
FILIPINAS	100,00%		
FRANCIA	100,00%		
GUATEMALA	100,00%		
HONG KONG (R. P. CHINA)	100,00%		
INDIA	99,15%	0,85%	
INDONESIA	100,00%		
IRAN	8,10%	91,90%	
ISRAEL	92,72%	7,28%	
ITALIA	100,00%		
JAPON	100,00%		
KUWAIT	100,00%		
MALASIA	100,00%		
MARRUECOS	98,61%	1,39%	
MEXICO	100,00%		
NICARAGUA	100,00%		
NIGERIA	100,00%		
NORUEGA	100,00%		
NUEVA ZELANDA	100,00%		
PAKISTAN	100,00%		
PANAMA	100,00%		
PARAGUAY	100,00%		
PERU	100,00%		
PORTUGAL	100,00%		
REINO UNIDO	100,00%		
R. P. CHINA	62,09%	37,91%	
RUANDA	100,00%		
RUSIA	90,49%	9,51%	
SENEGAL	100,00%		
SERBIA	100,00%		
SINGAPUR	100,00%		
SUDAFRICA	100,00%		
SUIZA	100,00%		
TAILANDIA	100,00%		
TAIWAN	74,79%	25,21%	
TUNEZ	100,00%		
TURQUIA	100,00%		
UCRANIA	100,00%		
URUGUAY	100,00%		
VENEZUELA	100,00%		
VIETNAM	100,00%		

Nota.- E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO 2011			
PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
GEORGIA	3	Vehículo aéreo no tripulado	Situación regional
IRAN	2	Válvulas de control	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva
LESOTHO	1	Vehículo aéreo no tripulado	Cantidad elevada
PAKISTAN	3	Sustancias químicas y código de validación	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva
R. P. CHINA	3 (1 revocada)	Centro de macanizado (levantada), máquina de encintado de materiales compuestos y fibra de carbono	Riesgo de desvío producción armas de destrucción masiva
SUDAN	1	Sustancias químicas	Riesgo de desvío a uso militar

APLICACION DE LA CLAUSULA <i>CATCH-ALL</i> EN EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO 2011			
PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
IRAN	7 (1 levantada)	Equipos siderúrgicos (levantada), válvulas, tubos de acero inoxidable, cabezal y divisor	Riesgo de desvío programas de proliferación nuclear y de misiles

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2011			
PAIS	DESCRIPCION	VALOR EUROS	PORCENTAJE
	NO HA HABIDO EN ESTE PERIODO		
Total			

**DESCRIPCIÓN DE LAS 10 CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
(REGLAMENTO CE 428/2009, DE 5 DE MAYO)**

Categoría	Descripción 10 categorías	Relación de productos incluidos
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisionables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, "microorganismos" y "toxinas"	Máscaras antigás, trajes blindados, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas-herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida, robots, simuladores de movimientos y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y "seguridad de la información"	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de telediagnóstico y telecontrol y sistemas de seguridad
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros para navegación inercial, giroscopios, GPS y GLONASS, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (<i>fly by wire</i>)
8	Marina	Vehículos sumergibles o buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turbo reactores y turbofanas, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada

**EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2011**

	MATERIAL DE DEFENSA (VALOR EUROS)	OTRO MATERIAL (VALOR EUROS)		DOBLE USO (VALOR EUROS)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	2.871.202.275	2.701.879	116.331.686	182.543.523
Realizado	2.431.212.618	746.655	46.992.392	99.401.098
Porcentaje	84,68	27,63	40,40	54,45

ANEXO IV. LICENCIAS TRAMITADAS Y OPERACIONES EXENTAS

NUMERO DE LICENCIAS DE EXPORTACION TRAMITADAS 2011

MATERIAL DE DEFENSA

TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	540	44	27	2	16	629
GLOBALES	10					10
GLOBALES DE PROYECTO	13					13
TEMPORALES	241				5	246
RECTIFICACIONES	215				2	217
ACUERDOS PREVIOS	55			1	1	57
TRAFICO PERFECCIONA- MIENTO ACTIVO	7					7
TOTAL	1.081	44	27	3	24	1.179

OTRO MATERIAL

TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	336	12	19	1	12	380
TEMPORALES	4					4
RECTIFICACIONES	52					52
TOTAL	392	12	19	1	12	436

PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO

TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	411	4		11	2	428
GLOBALES	2					2
TEMPORALES	24	2		2		28
RECTIFICACIONES	32					32
ACUERDOS PREVIOS	2	1				3
AUTORIZACIONES GENE- RALES	2					2
TOTAL	473	7		13	2	495

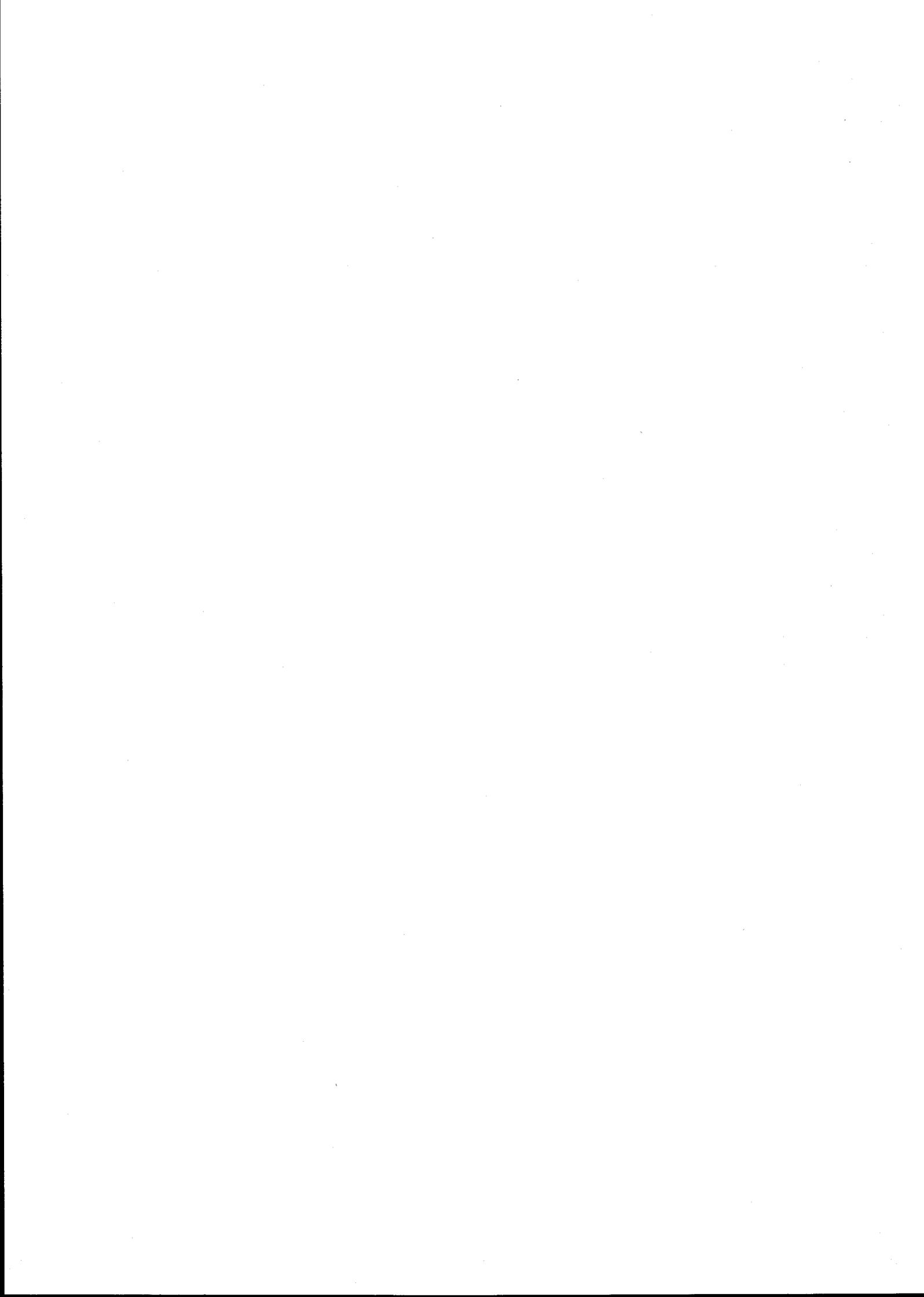
TIEMPO DE TRAMITACION DE LAS LICENCIAS DE MATERIAL DE FENSA, OTRO MATERIAL Y PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO			
2011			
MATERIAL DE DEFENSA	Informe Previo	= 0 < 30 días	64 %
		> 30 días	36 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	68 %
		> 5 días	32 %
OTRO MATERIAL	Informe Previo	= 0 < 30 días	77%
		> 30 días	23 %
	Exentas de informe	= 0 < 5 días	69 %
		> 5 días	31 %
PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO	Informe Previo	= 0 < 30 días	67 %
		> 30 días	33 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	68 %
		> 5 días	32 %

**OPERACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL
2011**

Art. RMD	Eurofighter	A400M	Tigre Eurocopter	Leopard	Misil Iris-T	Combustibles militares	Reparación	Feria	Pruebas Demostración Homologación	Devolución origen
1							11	6	5	6
2							3		7	2
3										1
4					6		16	1	22	3
5							1		1	
6				5			25		5	16
8						10				
9							2		1	1
10	21	11	4				38	8	13	4
11	2	2					11	1	6	3
14									1	1
15	2		1				6	1	5	2
21									1	
22							1			
TOTAL	25	13	5	5	6	10	114	17	67	39

**OPERACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO EXENTAS DE INFORME PREVIO
DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL
2011**

Categoría	Exención de Informe de Junta
	Países miembros de Foros Internacionales de No Proliferación
1	105
3	12
6	5
TOTAL	122



ANEXO V. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE NACIONES UNIDAS

Información sobre transferencias internacionales de exportación de armas convencionales, armas pequeñas y ligeras.

Exportaciones

País que presenta la información: ESPAÑA

Punto de contacto nacional: Ministerio de Defensa (DGAM/SDG REIN)

Año calendario: 2011

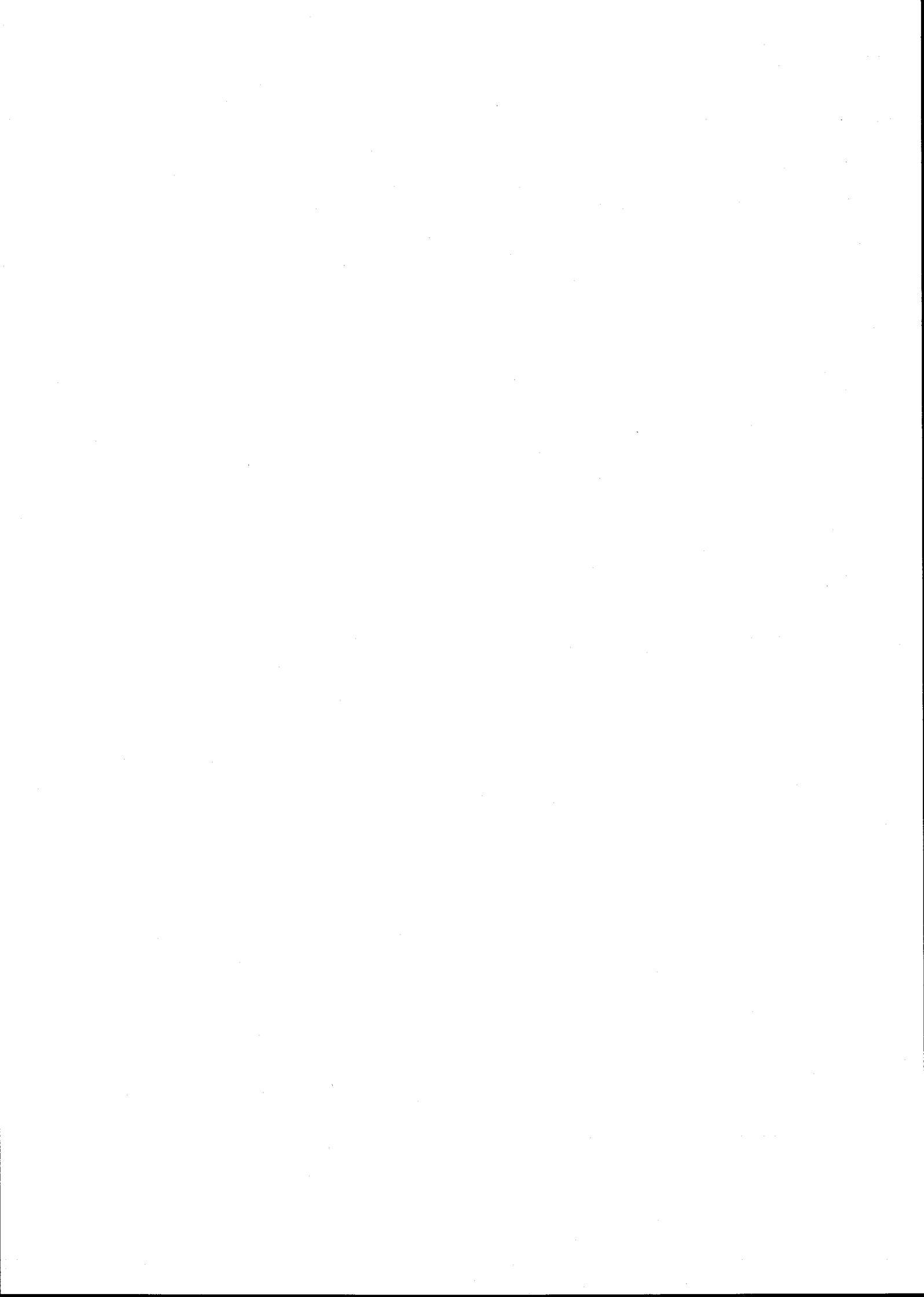
Armas convencionales						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado (s) Importador (es) final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la trans- ferencia *
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate	Rumania	4			Vehículo blindado	CII
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra	Noruega Venezuela Venezuela	1 1 3			Fragata F-310 Buque de vigilancia Patrullero de vigilancia	CII CUD "
VII. Misiles y lanzamisiles a) b)						

* Documento de control

Armas pequeñas y ligeras						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categoría VIII	Estado (s) Importador (es) Final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
Armas pequeñas						
1. Revólveres y las pistolas automáticas	Cuba Indonesia	15 17			Pistolas "	CUD "
2. Fusiles y carabinas	México	1			Rifle	DUD
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otros						
Armas ligeras						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte	EEUU Finlandia Indonesia	164 121 224			Lanzagranadas " "	CII " CUD
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes						
6. Morteros de calibre inferior a 75 milímetros						
7. Otros						

* Documento de control

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.



ANEXO VI. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL DOCUMENTO OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS

EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2011 Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras					
País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2011			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2012			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
A. Armas pequeñas					
1. Revólveres y pistolas automáticas					
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto					
5. Ametralladoras ligeras					
B. Armas ligeras					
1. Ametralladoras pesadas					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte	EEUU Finlandia	164 121			CII "
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.					

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

EXPORTACIONES REALIZADAS 2011
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras

País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2011			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2012			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
C. Armas pequeñas					
6. Revólveres y pistolas automáticas					
7. Rifles y carabinas					
8. Subfusiles					
9. Fusiles de asalto					
10. Ametralladoras ligeras					
D. Armas ligeras					
9. Ametralladoras pesadas					
10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte	EEUU Finlandia	164 121			CII "
11. Cañones antiaéreos portátiles					
12. Cañones contracarro portátiles					
13. Cañones sin retroceso					
14. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.					

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

ANEXO VII. EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO

MATERIAL DE DEFENSA Y EQUIPOS PARA REPRESION INTERNA

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Afganistán (Taliban)	Diciembre 1996 Enero 2002 (Mod.)	Diciembre 1996 Mayo 2002 (Mod.)	
Azerbaiyán (Nagorno-Karabakh)			Febrero 1992
Bielorrusia		Junio 2011	
China		Junio 1989 (v)	
Costa de Marfil	Noviembre 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Diciembre 2004 Septiembre 2011 (Mod.)	
Eritrea	Diciembre 2009	Marzo 2010	
Irak	Agosto 1990 Junio 2004 (Mod.)	Agosto 1990 Julio 2004 (Mod.)	
Irán	Marzo 2007 (v) Junio 2010 (Mod.)	Abril 2007 Marzo 2012 (Mod.)	
Libano	Agosto 2006	Septiembre 2006	
Liberia	Marzo 1992 Diciembre 2009 (Mod.)	Mayo 2001 Junio 2006 (Mod.)	
Libia	Febrero 2011 Octubre 2011 (Mod.)	Febrero 2011 Septiembre 2011 (Mod.)	
Myanmar		Julio 1991 Abril 2012 (Mod.)	
Rep. Dem. Congo	Julio 2003 Marzo 2008 (Mod.)	Abril 1993 Octubre 2007 (Mod.)	
República de Guinea		Octubre 2009 Octubre 2011 (Mod.)	Octubre 2009
República Democrática de Corea	Octubre 2006	Noviembre 2006	
Siria		Mayo 2011 Abril 2012 (Mod.)	
Somalia	Enero 1992 Julio 2009 (Mod.)	Diciembre 2002 Febrero 2009 (Mod.)	
Sudán	Julio 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Marzo 1994 Noviembre 2011 (Mod.)	
Sudán del Sur	Julio 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Marzo 1994 Julio 2011 (Mod.)	
Zimbabue		Febrero 2002 Febrero 2004 (Mod.)	

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Taliban, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos.

Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Irak, Libano, República Democrática del Congo, Liberia y Somalia quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos y fuerzas internacionales de pacificación. En los embargos a Costa de Marfil y Sudán del Sur quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas no letales a las fuerzas de seguridad. En el embargo a Libia quedan excluidos los envíos de armamento y material conexas a las autoridades libias con fines de asistencia en materia de seguridad y desarme, así como los envíos temporales de armas pequeñas y ligeras a personal de las Naciones Unidas, representantes de medios de difusión y personal humanitario, en los dos casos con previa notificación al Comité de Sanciones de Naciones Unidas.

Los embargos de Myanmar, Costa de Marfil, República de Guinea, Irán, Libia y Zimbabue incluyen una relación de equipos de posible uso en represión interna.

(v) Embargo voluntario.

(Mod.) Fecha de modificación.

DOBLE USO

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	Medidas restrictivas
Agentes no estatales	Abril 2004 (1540) Abril 2006 (1673)		Impedir cualquier transferencia para uso en ADM y sus vectores
Corea del Norte	Julio 2006 (1695) Octubre 2007 (1718) Junio 2009 (1874)	Noviembre 2006 Diciembre 2009	Impedir cualquier transferencia de armas convencionales, de productos de doble uso y de productos de lujo
Irán	Julio 2006 (1696) Diciembre 2006 (1737) Marzo 2007 (1747) (v) Marzo 2008 (1803) Septiembre 2008 (1835) Junio 2010 (1929)	Febrero 2007 Diciembre 2009 Julio 2010 Octubre 2010 Mayo 2011 Marzo 2012	Impedir cualquier transferencia de armas y equipos de represión interna y de productos y tecnologías de doble uso, salvo lista restringida, equipos de represión interna y productos y tecnologías clave en los sectores del petróleo, gas y petroquímico

Las Resoluciones de las Naciones Unidas exigen impedir el suministro, venta o transferencia directa o indirecta, desde territorio nacional o por nacionales o utilizando buques o aeronaves con pabellón nacional, de productos y tecnología relacionada, incluyendo asistencia técnica, financiera, inversiones, intermediación u otros servicios relacionados con usos prohibidos y el transito de personas relacionadas con la proliferación de ADM.

ADM: Armas de destrucción masiva

(v) Embargo voluntario.

ANEXO VIII. VÍNCULOS

Páginas en Internet de foros internacionales

1. Naciones Unidas

<http://www.un.org>

2. Unión Europea

<http://europa.eu>

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

<http://www.osce.org>

4. Convención sobre Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>

<http://www.mityc.es/industria/anpaq>

5. Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

<http://www.opbw.org>

6. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

7. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

<http://www.iaea.org>

8. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nsg-online.org>

9. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

10. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

11. Comité Zangger

<http://www.zanggercommittee.org>

Otros vínculos de interés

1. Stockholm International Peace Research Institute

<http://www.sipri.org>

2. Small Arms Survey

<http://www.smallarmssurvey.org>